

**MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL
INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES – DUITAMA
“CONSTRUYENDO FUTURO”**

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO

- ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
- ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES
- ARTÍCULO 3. VISIÓN
- ARTÍCULO 4. MISIÓN
- ARTÍCULO 5. PROCESO DE ADMISIÓN
- ARTÍCULO 6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS
- ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA
- ARTÍCULO 8. DE LA CANCELACIÓN Y REINTEGRACIÓN
- ARTÍCULO 9. CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE
- ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE TECNICO
- ARTÍCULO 11. PRESENTACIÓN PERSONAL
- ARTÍCULO 12. UNIFORME DE DIARIO
- ARTÍCULO 13. UNIFORME DEPORTIVO
- ARTÍCULO 14. UNIFORME PARA LOS TALLERES
- ARTÍCULO 15. JORNADA ESCOLAR

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 18. VALORES FUNDAMENTALES DE LA DE CONVIVENCIA ESCOLAR
- ARTÍCULO 19. PILARES DE LA EDUCACIÓN

CAPÍTULO III FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- ARTÍCULO 20. CONCEPTOS LEGALES
- ARTÍCULO 21. MARCO LEGAL
- ARTÍCULO 22. POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD
- ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS

CAPÍTULO IV ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

- ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN DE LOS ENTES EDUCATIVOS
- ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO
- ARTÍCULO 26. RECTOR
- ARTÍCULO 27. CONSEJO ACADÉMICO
- ARTÍCULO 28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
- ARTÍCULO 29. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 30. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA
- ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA
- ARTÍCULO 32. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL
- ARTÍCULO 33. PERSONERITO(A) ESTUDIANTIL
- ARTÍCULO 34. CONSEJO ESTUDIANTIL
- ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LOS VOCEROS
- ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.
- ARTÍCULO 37. OTROS ÓRGANOS DE APOYO ESCOLAR
- ARTÍCULO 38. COMUNIDAD EDUCATIVA
- ARTÍCULO 39. PLANTA DE PERSONAL

CAPÍTULO V FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ENCARGADOS DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 42. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
- ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES
ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES
ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE CON FUNCIÓN DE
ORIENTACIÓN
ARTÍCULO 48. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA
Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 50. DERECHOS A NIVEL SOCIAL
ARTÍCULO 51. DERECHOS A NIVEL FORMATIVO
ARTÍCULO 52. DERECHOS A NIVEL ACADÉMICO
ARTÍCULO 53. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 54. DEBERES A NIVEL SOCIAL
ARTÍCULO 55. DEBERES A NIVEL FORMATIVO
ARTÍCULO 56. DEBERES A NIVEL ACADÉMICO
ARTÍCULO 57. DEBERES DE ORDEN AMBIENTAL
ARTÍCULO 58. DERECHOS DE LOS DOCENTES
ARTÍCULO 59. DEBERES DE LOS DOCENTES
ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES
ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO DE EXCUSAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 62. PROCESO DE EXCUSAS Y PERMISOS

CAPÍTULO VIII SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 63. DEFINICIÓN DE LAS SITUACIONES
ARTÍCULO 64. DIRECTRICES DEL PROTOCOLO
ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I
ARTÍCULO 66. DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I
ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO II
ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II
ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO III
ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III
ARTÍCULO 71.

CAPÍTULO IX FALTAS CONTRA EL ORDEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 72. FALTAS LEVES
ARTÍCULO 73. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES
ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES
ARTÍCULO 75. FALTAS GRAVES
ARTÍCULO 76. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES
ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES
ARTÍCULO 78. FALTAS GRAVISIMAS
ARTÍCULO 79. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS
ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS
ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA SEGUNDAS INSTANCIAS
ARTÍCULO 82. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES
ARTÍCULO 83. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
ARTÍCULO 84. CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS Y
RESTAURATIVAS O DISCIPLINARIAS

CAPÍTULO X VALORACIÓN, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 85. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 86. MOTIVOS DE RECONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 87. CLASES DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES
ARTÍCULO 88. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES

CAPÍTULO XI PROYECTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 89. PARÁMETROS DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 90. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO XII REFORMAS Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 91. PROCESO Y REFORMA AL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 92. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES – DUITAMA “CONSTRUYENDO FUTURO”

INTRODUCCIÓN

Las acciones poseen un carácter esencialmente formativo pedagógico, ya que en los procesos educativos es necesario corregir, de común acuerdo con el estudiante, su familia y la instancia respectiva, comportamientos y actitudes que no se encuentran en consonancia con los objetivos que persigue la institución. Para una real eficacia de las acciones formativas, correctivas y disciplinarias, éstas deben ser proporcionales a la situación cometida, contar con el debido proceso y la participación activa del estudiante, quien será el actor principal en la solución de sus dificultades. Lo anterior en concordancia con lo regulado en el artículo 42 y 43 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Las acciones formativas, correctivas y disciplinarias, tal como se presentan en este documento, tendrán una escala ascendente de compromiso por parte del estudiante y su familia, toda vez que las consecuencias de los mismas suponen momentos formativos más exigentes y decisivos para que el estudiante reoriente su conducta y actitudes. La toma de decisión frente a la aplicación de determinada acción o medida, tendrá en cuenta la eficacia o no de la misma, las acciones o medidas anteriormente aplicadas, el contexto de los hechos, la historia integral del estudiante involucrado en la comisión de la situaciones y la manera como ésta afecta a quien la cometió y a los otros miembros de la comunidad educativa.

La Institución Educativa necesita de normas de convivencia para el logro de sus objetivos; los cuales se elaboran con el fin que la Comunidad Educativa las asuma y vea en ellas el camino que conlleva al dominio de sí mismo y la formación de valores humanos.

Un orden general es condición para la formación de una persona social responsable; por esta razón, EL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES - DUITAMA, busca orientar y reglamentar las acciones y relaciones de convivencia social entre los agentes educativos.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA contiene una serie de directrices, deberes, derechos, estímulos y procedimientos basados en la visión y misión institucionales, acordes con códigos, normas y leyes constitucionales vigentes.

Es un deber ciudadano conocer y cumplir sus obligaciones y hacer respetar sus derechos; así el MANUAL DE CONVIVENCIA se convierte en un instrumento pedagógico que regula la FORMACIÓN HUMANA.

Este documento es el resultado de la experiencia, y los valiosos aportes hechos por los estamentos que conforman la comunidad educativa y teniendo en cuenta la aplicación de nuevas normas vigentes.

CAPÍTULO I **IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO**

ARTÍCULO 1. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. El INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA, fue creado por el decreto 2653 de octubre 10 de 1953 y adscrito a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia hasta el año 2009, luego mediante la resolución 1434 del 30 de diciembre de 2009 emanada de la Alcaldía, pasa a ser Institución de Duitama; con la resolución No 966 del 17 de noviembre de 2010 se modifica el nombre del colegio y la resolución 1110 del 11 de noviembre de 2014 expedida por Alcaldía de Duitama, autoriza el cambio de la especialidad dibujo técnico por diseño tecnológico avalando la expedición del título con este nuevo nombre. El 03 de julio de 2015 por Resolución N° 580 de la alcaldía municipal se establece la JORNADA UNICA. Reconocida como una institución educativa de carácter oficial que otorga formación técnica, dentro un marco humanista e incluyente.

La Institución cuenta con los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Técnica, fundamentados en los principios, lineamientos, criterios y orientaciones de la política educativa nacional, guardando la autonomía y el mejoramiento permanente. El Proyecto Educativo Institucional, articula la gestión educativa con los componentes directivo, administrativo, académico y de comunidad.

El bienestar y promoción de los estudiantes es el máximo objetivo; para ello se cuenta con un equipo humano y profesional conformado por directivos docentes, docentes, personal administrativo y de servicios generales que con sentido de responsabilidad y compromiso, buscan el constante cumplimiento para lograr con calidad la misión y visión institucional.

Dentro de las actividades que se realizan es importante señalar los Proyectos Pedagógicos, actividades que forman al estudiante de manera íntegra, como la práctica de diferentes disciplinas deportivas, encuentros culturales en las variadas modalidades, el espíritu investigativo en todos los niveles de enseñanza, exposiciones, talleres, competencias y encuentros en todas las áreas del conocimiento, el encuentro técnico entre otros; que no sólo se desarrollan en la institución sino que han trascendido de manera exitosa en el contexto municipal, departamental, nacional e internacional. Sus características de registro son: NIT: 900.332.496-9 DANE: 115238000132, I.S.E. N° 2015-010 OFICIAL, jornada Completa, Teléfono 7620966, Dirección: Carrera 18 N° 23 – 116, de Duitama, Boyacá.

ARTÍCULO 2. SÍMBOLOS DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA. Son símbolos de la institución los siguientes:

A. **HIMNO.** La letra del himno de la Institución fue escrita por el Doctor Enrique Medina Flórez, insigne escritor y pedagogo boyacense, la música la compuso el profesor Carlos Armando Numpaque, los arreglos para la versión sinfónica fueron hechos por el maestro Germán Moreno Sánchez. En su coro y estrofas el himno exalta el trabajo y el estudio como fuentes de alegría, bondad y de un futuro promisorio.

I ESTROFA

Nuestro claro ideal exaltemos
Y el trabajo regido por él,
Una patria pujante queremos,
Que del hombre y sus fines supremos
Sea camino, caricia y troquel.

CORO

Mentes claras, alegres tareas,
Permanente labor y bondad,
Voluntad y firmeza de ideas;
Unen técnica y humanidad.

II Estrofa

El taller juvenil nos libere
Y el hacer de la ciencia, labor,
Se dilata en su mente la esfera
Y en el diálogo crece la hoguera
De un futuro fraterno de amor.

CORO

Mentes claras, alegres tareas,
Permanente labor y bondad,
Voluntad y firmeza de ideas;
Unen técnica y humanidad.

III Estrofa

Del teorema inicial pitagórico,
A la eléctrica magia sutil;
Nuestro espíritu elévese armónico,
Este ingenuo cantar alegórico
De la mente sea dulce buril.

IV Estrofa

¡Una patria pujante queremos!
Nuestro instituto es una clara raíz;
Del humano y sus fines supremos,
Fraternales las manos alcemos
En saludo a este mundo feliz.

- B. **BANDERA.** La bandera es rectangular y presenta dos listas (franjas) horizontales de igual tamaño, la lista superior es de color verde (sinople en heráldica) y significa esperanza, espíritu de servicio, superación intelectual, armonía y respeto. La lista inferior es de color blanco y significa fe, camino hacia el espíritu, vía hacia la verdad.



- C. **ESCUDO.** El águila extendida simboliza libertad, unión, fuerza, visión, fascinación, en nuestro lema “construyendo futuro” se expresa el triunfo del espíritu sobre la materialidad. Anhelando la soberanía por poseer la mejor tecnología como el águila en las alturas. Las letras dentro del águila simbolizan las iniciales de la Institución: INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES - DUITAMA. La cinta simboliza la pertenencia que se tiene con la ciudad que ha visto crecer a esta Institución.



ARTÍCULO 3. VISIÓN.

Ser una institución educativa técnica industrial con proyección al año 2028, líder en la formación integral de estudiantes técnicos que impacten en la transformación de su entorno social, ambiental y productivo, mediante prácticas innovadoras e inclusivas con la aplicación de nuevas tecnologías y criterios sostenibles en las especialidades que ofrece. *(Actualizada y aprobada el 22 de agosto de 2023 en Consejo Directivo).*

ARTÍCULO 4. MISIÓN.

Formar estudiantes en principios humanísticos, valores éticos, pensamiento crítico, competencias técnicas y científicas; en el marco de una educación inclusiva, que contribuyan al desarrollo social, mediante procesos de liderazgo, emprendimiento y sostenibilidad. *(Actualizada y aprobada el 22 de agosto de 2023 en Consejo Directivo).*

ARTÍCULO 5. PROCESO DE ADMISIÓN DE ESTUDIANTES. Teniendo en cuenta la misión y la visión institucional, los estudiantes aspirantes a formar parte de esta comunidad educativa cumplirán los siguientes requisitos:

- A. **INSCRIPCIÓN.** Solicitar y diligenciar el formato de inscripción en las fechas fijadas por el colegio para el año lectivo correspondiente. Presentar: Fotocopia de calificaciones del año anterior, Fotocopia del documento de identidad, Fotocopia del SISBEN o EPS, Fotocopia del Observador del Estudiante.
- B. **ADMISIÓN.** Es el acto por el cual el colegio estudia, selecciona y acepta con orientación pedagógica al estudiante que desea ingresar por primera vez al nivel de Preescolar, Básica o Media Técnica y que haya cumplido con los requisitos de inscripción. La admisión de estudiantes nuevos está limitada al cupo máximo disponible, a la procedencia de colegio técnico, la cual debe tener características similares a nuestra Institución en las especialidades existentes según el PEI, además que comportamental y académicamente recomendable.
- C. **MATRÍCULA.** Es el contrato bilateral suscrito por un año, entre los padres de familia y el estudiante, con la institución educativa, el cual formaliza la vinculación del estudiante admitido y en donde las partes se comprometen a cumplir con el Manual de Convivencia Social, el cual hace parte integral del citado contrato y demás disposiciones del colegio. La matrícula debe hacerse dentro del calendario que establezca el colegio; se realiza una sola vez y se renueva cada año.

PARÁGRAFO. Para el caso de los estudiantes de preescolar, deberán presentar los anteriores documentos junto con la constancia del establecimiento de donde procede y demás requisitos según la normatividad vigente dada por el MEN.

ARTÍCULO 6. MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS. La matrícula debe realizarla personalmente el estudiante, acompañado de los padres de familia. Cuando la presencia de los padres de familia sea imposible, podrá representarlos un acudiente autorizado por ellos quien deberá tener las condiciones morales y, ser aceptado por el colegio y quien lo asistirá en las situaciones que la institución lo solicite, ratificando de esta manera aceptación de la responsabilidad que este acto implica. No podrán ser acudientes profesores del colegio, personal administrativo, operativo o menores de edad, salvo casos especiales autorizados por el rector. Por lo tanto, se establece el siguiente procedimiento de ingreso:

- A. Para ingresar a preescolar, los aspirantes deben cumplir a más tardar el 30 de enero del año en curso, 5 años de edad.
- B. Para preescolar, se debe presentar fotocopia del carnet de vacunación
- C. Presentarse con el parent de familia o acudiente (autorizado por escrito).
- D. Orden de matrícula firmada por el Rector
- E. Registro civil de nacimiento original.
- F. Fotocopia del documento de identidad.
- G. 2 fotos tamaño carnet.
- H. Paz y salvo de la institución de procedencia.
- I. Fotocopia del observador del Estudiante del colegio que proceda.
- J. Certificados de estudios de los años cursados; original, debidamente aprobado y legalizado.
- K. Constancia de retiro SIMAT.
- L. Fotocopia del carnet o certificado de afiliación a la E.P.S. o SISBEN.
- M. Entregar en sobre de manila oficio
- N. Firmar la matrícula y la aceptación del presente Manual de Convivencia del Colegio.
- O. Firmar Acta de Compromiso Alumno Nuevo.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA. Los estudiantes antiguos que hayan superado satisfactoriamente los respectivos logros y acrediten un buen comportamiento; así como el cumplimiento de los compromisos de matrícula y permanencia en la institución, de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley, podrán renovar personalmente su matrícula, acompañados de los padres de familia o acudientes autorizados, en el calendario que establezca el colegio. Debe presentarse con uniforme de diario y los siguientes documentos: Ficha de renovación de matrícula debidamente diligenciadas, El boletín final de calificaciones, Seguro estudiantil contra accidentes, Paz y salvo del colegio, Fotocopia del Carnet o Certificado de afiliación a una E.P.S. o SISBEN, Firmar la matrícula y la aceptación del presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Los estudiantes con dificultades deben firmar Acta de Compromiso de Comportamiento (estudiantes con dificultades de comportamiento) y/o Compromiso Académico (estudiantes reincidentes o con dificultades académicas).

ARTÍCULO 8. DE LA CANCELACIÓN Y REINTEGRACIÓN. El estudiante matriculado tendrá derecho a retirarse voluntariamente y a reservar el cupo mediante solicitud escrita. Son requisitos para el retiro voluntario, entregar junto a la solicitud escrita firmada por el acudiente, el carnet estudiantil y encontrarse a Paz y Salvo con la Institución por todo concepto. La reserva del cupo tendrá una vigencia máxima de un año.

ARTÍCULO 9. CAUSAS PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE. El estudiante matriculado en el Colegio pierde el derecho a pertenecer a éste, en los siguientes casos:

- A. Cuando se determina que se han presentado documentos falsos o adulterados para su ingreso.
- B. Incumplimiento de compromiso ante rectoría para la conservación de cupo.
- C. Demás que disponga la ley y las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. A quien no renueve o no se matricule en el horario y fechas establecidas no se le garantizará el cupo, si no lo solicitó por escrito en el plazo respectivo. Salvo fuerza mayor o caso fortuito.

PARÁGRAFO 2. Se puede perder la calidad de estudiante de la Institución cuando con su comportamiento incumpla el presente Manual de Convivencia, lo cual estará soportado en el debido proceso, el conducto regular y las respectivas y pertinentes evidencias.

ARTÍCULO 10. PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES – DUITAMA. El estudiante se identifica como una persona emprendedora proactiva, crítica-reflexiva, competente para desenvolverse frente a los cambios y necesidades culturales, sociales, ambientales, tecnológico y económico del contexto; que desarrolla acciones de tipo personal, académico, laboral y científico enmarcado en valores, que le permiten afrontar la realidad o continuar con los niveles superiores de formación profesional, en las diversas áreas del conocimiento.

ARTÍCULO 11. PRESENTACION PERSONAL. La institución educativa ha determinado el porte de los uniformes según las actividades que se desarrollen en ella; por lo tanto, el estudiante portará los uniformes de manera adecuada, con una excelente presentación personal, aseados, en buen estado y disposición de dichas prendas.

ARTÍCULO 12. UNIFORME DE DIARIO. Éste se portará según el horario y programación de actividades escolares dispuestas por la institución así:

A. CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE LAS ESTUDIANTES:

Buzo azul oscuro medianoche, cuello en (V), con soporte sobrepuesto y tres (3) botones, dos franjas amarillas ocre de 1.5 cm. en las mangas y escudo del colegio bordado en amarillo ocre color 2285, **Camisa** polo blanca con escudo del colegio bordado en el bolsillo en amarillo ocre color 2285, cuello blanco de lana terminado con una línea de dos (2) mm. Azul oscuro media noche, seguida por una línea amarilla ocre de cinco (5) mm. Y otra línea azul oscuro medianoche en el orillo del cuello, **Jardinera** en diseño escocés, fondo gris ratón, el peto delantero al sesgo con sus tres (3) botones azules oscuros, en la falda dos prensest encontrados en la parte delantera y trasera, altura parte media de la rodilla, **Zapatos** azules oscuros de amarrar, cordones azules y **Medias** azules oscuras, altura parte inferior de la rodilla.



B. CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE LOS ESTUDIANTES:

Buzo(Vigente durante el año 2026 para quienes lo tengan en buen estado mientras se hace transición a la chaqueta aprobada) azul oscuro medianoche, cuello en ve (V), dos franjas amarillas en las mangas y escudo del colegio bordado en amarillo ocre color 2285. **Camisa** polo blanca con escudo del colegio bordado en el bolsillo en amarillo ocre color 2285, cuello blanco de lana terminado con una línea de dos (2) mm. azul oscuro media noche, seguida por una línea amarilla ocre de cinco (5) mm. y otra línea azul oscuro medianoche en el orillo del cuello. **Pantalón** gris ratón, bota recta (ancho mínimo 18 cm). **Zapatos** negros de amarrar y **Medias** negras, modelo media - media.



Nota: Esta Chaqueta fue aprobada en 2025 y se tiene un año para hacer la transición al cambio respecto al Uniforme antiguo.

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES. Para el año 2026 el Uniforme de Educación Física será el vigente al año 2025 si está en buen estado y se inicia transición según la imagen siguiente. **Uniforme interno:** **Camiseta** con franjas como se muestra con el escudo estampado. **Pantaloneta** azul oscura. Tenis de amarrar, color azul oscuro y con cordones azul oscuro. Medias blancas estilo media – media.



ARTÍCULO 14. CARACTERÍSTICAS DEL UNIFORME DE TALLER. Con el fin de garantizar la seguridad de los estudiantes en cada uno de los talleres del área Técnica Industrial de la institución se establecerán características específicas con base en la normatividad de seguridad industrial para cada una de las especialidades así: (Cada taller hace ajuste al Uniforme según las normas vigentes)

A. Especialidad de Metalistería.



B. Especialidad Diseño y Electrónica.



C. Especialidad de Mecánica Automotriz, Fundición, Mecánica Industrial y Electricidad.



PARÁGRAFO 1. Para el caso de industrial, se deberá contar en primera

modificaciones a los elementos de protección instancia con la aprobación y solicitud de los Padres de Familia, Estudiantes, Docentes y la aprobación del Consejo Directivo, respaldada por los respectivos soportes y proyecto.

PARÁGRAFO 2. En cada especialidad se debe utilizar los diferentes elementos de seguridad industrial correspondiente.

PARÁGRAFO 3. Cada especialidad tendrá el escudo del colegio y el logo de la respectiva especialidad en el overol o bata.



PARÁGRAFO 4. Para las sesiones de laboratorios en ciencias naturales (Biología, Física y Química) Se requiere el uso de una bata blanca manga larga sobre el uniforme que corresponda según el horario de clases y guantes de nitrilo.

ARTÍCULO 15. JORNADA ESCOLAR. Entiéndase como jornada escolar el tiempo efectivo destinado al desarrollo de las actividades académicas, nuestra institución a partir del año 2015 labora en jornada única en los siguientes horarios:

DIAS: LUNES, MARTES Y JUEVES:

	TRANSICION	PRIMERO A QUINTO	SEXTO A NOVENO	DECIMO Y ONCE
Hora de ingreso	7:00 a.m.	7:00 a.m.	7:00 a.m.	7:00 a.m.
Hora de salida	12:20 p.m.	1.15 p.m	2:10 p.m.	3:05 p.m

DIAS: MIERCOLES Y VIERNES:

	TRANSICION	PRIMERO A QUINTO	SEXTO A NOVENO	DECIMO Y ONCE
Hora de ingreso	7:00 a.m.	7:00 a.m.	7:00 a.m.	7:00 a.m.
Hora de salida	11:55 a.m.	12:45 p.m	1:35 p.m.	1:35 p.m.

PARÁGRAFO 1: Para dar efectivo cumplimiento a la jornada escolar el estudiante debe ingresar al colegio con antelación.

CAPÍTULO II FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 16. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Son objetivos del Manual de convivencia:

- A. Contribuir al proceso de formación integral, propiciando un ambiente educativo bajo el conocimiento y práctica de normas de convivencia, base fundamental para el éxito, la organización, el orden y desarrollo de las actividades escolares e interrelaciones humanas.
- B. Establecer las normas que regulen el comportamiento para la convivencia pacífica, el ejercicio respetuoso de los derechos y libertades fundamentales y el cumplimiento de los deberes.
- C. Establecer los lineamientos para el desarrollo del conocimiento y la cultura mediante el cultivo de valores humanos, la investigación, la convivencia pacífica y proyección a la sociedad.

- D. Establecer criterios claros para formar, orientar, corregir y estimular una sana convivencia, propiciando espacios de reflexión entre los integrantes de la Comunidad Educativa que permitan plantear alternativas de solución creativas a situaciones que puedan presentarse.
- E. Determinar procedimientos que permitan regular los comportamientos, garantizando el debido proceso en todas las actuaciones.
- F. Crear conciencia en la Comunidad Educativa para que asuma con libre responsabilidad los derechos, deberes individuales y colectivos implícitos en la filosofía del colegio y por tanto actúe en consecuencia, garantizando el normal funcionamiento de la institución.
- G. Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (artículo 67 Constitución Nacional/91).
- H. Establecer la práctica del Manual de Convivencia a fin de interiorizar el mismo y con base en éste compartir entre sus miembros.

ARTÍCULO 17. PRINCIPIOS BÁSICOS DE CONVIVENCIA. El presente Manual de Convivencia, está fundamentado en los siguientes Principios:

- A. **Principio de autonomía:** Tendiente a formar un ser armónico y responsable consigo mismo y la sociedad, evidenciando en sus actitudes la capacidad en la toma de decisiones, en la apropiación de principios y valores que le permiten desarrollar su proyecto de vida, mediante la orientación permanente al estudiante y a su familia.
- B. **Principio de responsabilidad:** Propende porque los miembros de la Comunidad Educativa conozcan, asuman, actúen y participen en las dinámicas Institucionales de acuerdo con orientaciones y normas contenidas en este manual de convivencia, cumplan sus obligaciones y ejerzan sus derechos con un espíritu de tolerancia y respeto por el otro.
- C. **Principio de pertenencia:** Busca comprometer a los miembros de la comunidad educativa del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA, en un proceso de apropiación significativa de la misión, la razón de los objetivos y las normas institucionales, que permitan un pleno involucramiento en el alcance de logros y en el mejoramiento de nuestra Institución.
- D. **Principio de creatividad:** Busca aplicar y desarrollar capacidades educativas y transformadoras, en las distintas situaciones de la vida escolar que favorezcan, promuevan y consoliden soluciones innovadoras y formativas sostenibles a los problemas que se presentan.
- E. **Principio de participación:** Permitir y acoger las propuestas, estrategias y acciones que los directivos, docentes, estudiantes y padres de familias hagan y que contribuyan a crear espacios dinámicos que promuevan y fortalezcan la cohesión y trabajo en equipo, articulando e integrando aportes individuales y colectivos para asumir compromisos y tomar decisiones institucionales, tendientes a mejorar permanentemente el clima organizacional.
- F. **Principio de diversidad:** Permite reconocer la pluralidad del ser humano presente desde la existencia misma, a partir de la diversidad cultural, identidad de género, necesidades educativas especiales, creencias y/o condiciones de vulnerabilidad, entre otras, dentro de los valores de respeto y justicia.
- G. **Principio de Equidad:** Reconocer que los seres humanos tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. “ser iguales en la diferencia” (MEN, 2007). En donde cada uno de los miembros de la comunidad educativa gozará de las mismas oportunidades.
- H. **Principio de Corresponsabilidad:** Resaltar que, si bien es cierto que la ley 1620 contempla una serie de responsabilidades tanto a los directivos, docentes, la sociedad y el estado, es imperioso contemplar la responsabilidad de las familias y el comportamiento de los educandos en su entorno social.
- I. **Principio de Integralidad:** De conformidad a la ley, el presente capítulo incluye a toda la comunidad educativa, con el objetivo de vivenciar y dar cumplimiento a los mencionados principios en el presente manual.
- J. **Principio de Respeto:** Garantía para gozar de una sana convivencia y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Así como el respeto a la integridad y dignidad del ser humano.

K. **Principio de Justicia:** Tiene como fin dar a cada uno lo que corresponde, dentro del valor de la verdad y el respeto.

ARTÍCULO 18. VALORES FUNDAMENTALES DE CONVIVENCIA ESCOLAR. El sano equilibrio y progreso de una Institución se estructura sobre la base de sus valores fundamentales. Ellos regulan, en efecto, no sólo nuestras relaciones sociales, sino también las relaciones de cada uno de los individuos. Por lo tanto, el presente Manual de Convivencia, está fundamentado en los siguientes valores institucionales que promueven la sana convivencia:

- A. **Responsabilidad:** Facultad que tienen las personas para tomar decisiones conscientemente y aceptar las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuentas por ellos.
- B. **Respeto:** Manifestado en las buenas relaciones interpersonales de los miembros de la comunidad educativa por medio del trato cordial, el cuidado por las diferencias y el acatamiento de las normas.
- C. **Tolerancia:** Implica un genuino interés por el respeto de las diferentes formas de pensar, sentir y actuar; fundamentado en la dignidad de cada ser humano y la promoción de los derechos humanos
- D. **Honestidad:** Cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse en coherencia y sinceridad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia.
- E. **Autoestima:** Es la percepción personal que se tiene de sí mismo, de sus méritos y actitudes, valor personal y capacidad.
- F. **Solidaridad:** Llevar implícito el valor de compartir y recibir; aceptar o acoger lo que otro ofrece.
- G. **Disciplina:** Es la implementación de normas que mantienen un orden, para dar cumplimiento de un objetivo, que de manera constante conduce a un resultado.
- H. **Sentido de pertenencia:** El ser humano tiene urgencia de ser miembro activo de una comunidad que le haga comprender la utilidad de todos sus esfuerzos y la importancia de todos sus emprendimientos; por lo tanto, el sentido de pertenencia se torna en compromiso, para aportarle todo aquello que le permita desarrollarse.

ARTÍCULO 19. PILARES DE LA EDUCACIÓN. La institución adopta el aprender a convivir y aprender a aprender, teniendo en cuenta los cuatro pilares de la educación para el siglo XXI establecidos por la UNESCO así:

- A. **APRENDER A CONOCERSE**, aceptarse, valorarse, reconocerse, complementarse y coexistir con otros. Base de todo modelo de convivencia social. El hombre debe aprender a convertir la agresividad y el egoísmo en fuerza para la unidad social y la entrega en la diversidad.
- B. **APRENDER A COMUNICARSE**, base de la autoafirmación personal y grupal. La convivencia social requiere aprender a conversar porque a través de la conversación aprendemos a expresarnos, coincidir o discrepar. El diálogo espontáneo y con plenitud nos permite develar actitudes favorables en la búsqueda de intereses, y de la cooperación social. Sociedad que aprende a dialogar aprende a convivir.
- C. **APRENDER A INTERACTUAR A CONVIVIR**, base de los modelos de relación social. Si me acerco a los otros aprendo a convivir, reconozco y acepto sus opiniones y sentimientos, todos somos extraños hasta que aprendemos a interactuar, aceptar que ellos están conmigo en el mundo, buscando y deseando ser felices, y aprendiendo también a ponerse de acuerdo y a disentir sin romper la convivencia.
- D. **APRENDER A DECIDIR EN GRUPO**, supone aprender a sobrevivir y a proyectarse; estos propósitos del hombre no son posibles si no se aprende a concertar. La concertación es la condición de la decisión en grupo, la selección de un interés compartido nos orienta y nos obliga a todos.
- E. **APRENDER A CUIDARSE**, base de los modelos de salud y seguridad social. Aprender a cuidar el bienestar físico y psicológico de sí mismo y de los otros es una forma de expresar amor a la vida.

F. APRENDER A CUIDAR EL ENTORNO. fundamento de la supervivencia. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo, pero que en ningún momento somos superiores.

G. APRENDER A VALORAR EL SABER CULTURAL Y ACADÉMICO. Base de la evolución social y cultural. El ser humano evoluciona a medida que su cultura evoluciona.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTACION LEGAL

ARTÍCULO 20. CONCEPTUALIZACION LEGAL. Para el efecto y de acuerdo con el artículo 39 del decreto 1965, se entiende por:

A. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

B. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar y descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas amenazas.

C. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

D. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

E. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

F. Acoso escolar o bullying. Contra un compañero con quien mantiene una relación de poder asimétrica. Se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad d su entorno. Para mayor claridad, definimos algunas de estas conductas o comportamientos.

G. El bloqueo social. Agrupa las acciones de acoso escolar que buscan bloquear socialmente a la víctima. Todas estas conductas de bloqueo. Se incluye dentro de este grupo de acciones el meterse con la víctima para hacerle llorar. Esta conducta busca presentar al estudiante socialmente, entre el grupo de iguales, como alguien flojo, indigno, débil, indefenso, estúpido, llorón, etc.

H. Hostigamiento. Agrupa aquellas conductas de acoso psicológico que manifiestan desprecio, falta de respeto y desconsideración por la dignidad del estudiante. El desprecio, el odio, la ridiculización, la burla, el menoscabo, la crueldad, la manifestación gestual del desprecio, la imitación burlesca.

I. Manipulación. Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden distorsionar la imagen social del estudiante y “envenenar” a otros contra él. Con ellas se trata de presentar una imagen negativa, distorsionada y cargada negativamente de la víctima.

J. Coacciones. Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que pretenden que la víctima realice acciones contra su voluntad. Mediante estas conductas quienes acosan al estudiante pretenden ejercer un dominio y un sometimiento total de su voluntad. El que la víctima haga esas cosas contra su voluntad proporciona a los que fuerzan o tueren esa voluntad diferentes beneficios, pero sobre todo poder social.

K. Exclusión social. Agrupa las conductas de acoso escolar que buscan excluir de la participación al estudiante acosado. El “tú no”, es el centro de estas conductas con las que el grupo que acosa segregan socialmente al niño. Al tratarlo como si no existiera, aislarlo, impedir su expresión, impedir su participación en juegos, se produce el vacío social en su entorno.

L. Intimidación. Agrupa aquellas conductas de acoso escolar que persiguen amilanar, amedrentar, apagar o consumir emocionalmente al estudiante mediante una acción intimidatoria. Con ellas quienes acosan busca inducir el miedo en el estudiante. Sus indicadores son acciones de intimidación, amenaza, hostigamiento físico intimidatorio, acoso a la salida del centro escolar.

M. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una compatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

N. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

ARTÍCULO 21. MARCO LEGAL. La institución adopta y cumple con las siguientes normas legales:

- A. la Constitución política Nacional de Colombia.
- B. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de Enero 22 de 1991.
- C. Nueva Ley General de Educación: Ley 115 de 1994, Artículo 73, 97 y 144.
- D. Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 para organizar la prestación de los servicios de educación.
- E. Ley 734 de 2002. Código Disciplinario único.
- F. Código de la Infancia y la Adolescencia: Le 1098 de Noviembre 8 de 2006.
- G. Decreto 1860 de Agosto de 1994.
- H. Decreto 1290 de 16 de Abril de 2009.
- I. Ley 200 de Agosto de 1995.
- J. Ley 1620 de 15 de Marzo de 2013 Sistema de Convivencia Escolar.
- K. Decreto reglamentario 1965 del 11 de Septiembre de 2013.
- L. Manual de Convivencia que rige hasta la fecha.
- M. Resoluciones rectorales N° 10 del 3 de Septiembre de 2013 y N° 08 dl 28 de Febrero de 2015(creación y renovación del comité Escolar de Convivencia).
- N. Decreto 366 de 9 de Febrero 2009, reglamente la educación inclusiva.
- O. Jurisprudencia y doctrina (sentencias de jueces y magistrados).
- P. El proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Q. Las normas y leyes vigentes.
- R. Documentos corporativos del I.T.I.R.R. Duitama.
- S. Sentencia de la Corte constitucional T-1233 de 2003.
- T. Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013.
- U. Decreto 0277 de 2025
- V. Ley 2491 de 2025

ARTÍCULO 22. POLÍTICA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA Y DIVERSIDAD. El Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes - Duitama, conforma una comunidad que acepta y acepta la diversidad de género, raza, orientación cultural, religiosa, política, sexual, o condición e vulnerabilidad comprometida con unos valores de vida en la búsqueda del perfeccionamiento personal y el servicio a los demás. Por lo tanto, la Institución Educativa:

- A. Reconoce la diversidad y permite que cualquier estudiante, independiente de sus condiciones personales o culturales, sea acogido por la institución educativa; que todos los niños, niñas y jóvenes de la comunidad educativa puedan estudiar juntos, gozar de los mismos derechos y de igualdad de oportunidades.
- B. Desarrollará una comunidad escolar segura, acogedora, colaboradora y estimulante con valores inclusivos, compartidos por todos los estamentos y transmitidos a todos sus nuevos miembros, guiando las decisiones para apoyar el aprendizaje a través de un proceso continuo de innovación y desarrollo de la I.E.
- C. La diversidad debe ser compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa con los valores fundamentales que profesa la institución y con su naturaleza de alta exigencia ética y académica.
- D. Con relación a la libertad de cultos, el colegio respetará la diversidad religiosa y garantizará el ejercicio de ese derecho como manifestaciones de conciencia con cultos y rituales específicos. En la institución solo se programan los correspondientes a la religión católica, cuya asistencia será obligatoria para los estudiantes que no hayan presentado por intermedio del padre o acudiente autorizado en el momento de la matrícula, un oficio expreso manifestando que profesan una religión distinta a la católica.
- E. La I.E fomentará prácticas inclusivas donde las enseñanzas y los apoyos se integren para orquestar el aprendizaje, superar las barreras del aprendizaje y en la participación, donde se afirme la identidad de cada estudiante, se planifique el currículo pensando en todos los alumnos del aula. Generando que todos los miembros de la comunidad educativa persigan los mismos objetivos generales, pero de formas distintas y hasta niveles diferentes; movilizando los recursos de la institución y la

comunidad para apoyar los procesos de enseñanza donde los estudiantes sean promovidos por sus aprendizajes.

- F. En síntesis, el Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes-Duitama espera formar ciudadanos realmente comprometidos con las necesidades del país y de su gente, capaces de liderar o contribuir el avance de la sociedad colombiana desde una perspectiva universal. Una vida personal de compromiso con Colombia es pues, el objetivo general que guía su acción en su calidad de Institución Educativa fundada para responder a una necesidad clara dentro del contexto educativo nacional.

PRÁGRAFO. La institución educativa con el apoyo de la secretaría de educación y alcaldía municipal implementarán los espacios y medios adecuados para la atención de dicha población.

ARTÍCULO 23. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 198 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia y la protección de datos en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

CAPÍTULO IV ESPACIOS DE PARTICIPACION Y GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 24. En la Institución, los espacios de participación y Gobierno escolar de la Comunidad Educativa están constituidos según ley 115/94, Art.142 y Decreto 1860/94, Art. 19 y 20, por los siguientes órganos:

- A. Consejo Directivo
- B. Rector
- C. Consejo Académico
- D. Comisión de Evaluación y promoción
- E. Comité Escolar de Convivencia
- F. Asociación de Padres de Familia
- G. consejo de Padres
- H. Personero(a) de los estudiantes
- I. Personerito (a) de los estudiantes
- J. consejo estudiantil
- K. Otros organismos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 25. CONSEJO DIRECTIVO. De conformidad con el artículo 21 del decreto 1860 de 1994, el consejo directivo del INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES – DUITAMA estará integrado por: el rector, dos (2) representantes de los docentes, dos (2) representantes de los padres de familia, un (1) representante de los exalumnos, un (1) representante del sector productivo y un (1) representante de los estudiantes. En consejo Directivo es el máximo ente de control de toma de decisiones que determinan las particularidades propias de la Institución tanto en lo formativo, académico y administrativo. Se integra por:

- A. Dos representantes de padres de familia que serán elegidos uno por mayoría de votos de los delegados al consejo de padres de cada curso y el segundo por la junta directiva de asociación de padres de familia.
- B. Un representante de los estudiantes al consejo Directivo que será elegido por el consejo estudiantil, teniendo en cuenta que esté matriculado en grado once, que asista diariamente a clases y que tenga un mínimo de tres años de antigüedad en la institución.
- C. Un representante de los exalumnos que será elegido por mayoría de votos presentes en asamblea convocada públicamente por rectoría o por un representante avalado por la Asociación de Exalumnos con personería jurídica.
- D. Dos representantes de los docentes que serán elegidos en asamblea general de profesores el mismo día de elección del gobierno escolar por el sistema de mayoría simple ósea las dos mayores votaciones.

E. Un representante del sector productivo o comercial allegado a la institución, el cuál será convocado por Rectoría o elegido por la cámara de Comercio de Duitama.

PÁRÁGRAFO 1. Si uno o varios representantes renuncian, se retiran de la institución o no cumplen sus funciones en un término de tres meses, podrán ser revocados del cargo por solicitud motivada de sus representados al consejo directivo, quien convocará y brindará las garantías necesarias para la realización de una nueva elección siguiendo el debido proceso. (Artículo 47 de la constitución Política de Colombia).

ARTÍCULO 26. EL RECTOR. Es nombrado por la Secretaría de Educación del Municipio a través de acto administrativo según las disposiciones legales que haya lugar y ejerce las funciones de liderazgo en cada una de las Gestiones establecidas por la Política Educativa del país.

ARTÍCULO 27 CONSEJO ACADÉMICO. En la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento. Elegido dentro de las cuatro (4) primeras semanas después de iniciado el año electivo. Conformado por el rector, directivos docentes, un docente de bachillerato por cada área, uno de preescolar y dos de primaria: un docente de 1° a 3° y uno de 4° a 5° grado, son elegidos en asamblea general de profesores, previo consenso entre las respectivas áreas.

ARTÍCULO 28. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. Esta instancia es relevante en el proceso académico y formativo de la institución y está reglamentado según la ley en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar SIEE.

ARTÍCULO 29. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. De conformidad con la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el Instituto técnico Industrial Rafael Reyes – Duitama, conformará el comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos , a la prevención y mitigación de la violencia escolar, así como el desarrollo y aplicación del presente manual de convivencia.

ARTÍCULO 30. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA. Este estamento está reglamentado por el artículo 30 del Decreto 1860 de 1994; por lo tanto, la institución reconoce su importancia como apoyo al proceso formativo de los estudiantes en pro de una sana convivencia, la participación y el ejercicio de la democracia y la paz; así como los aportes y actividades que promueven en beneficio de la calidad del servicio educativo. Está conformada por dos delegados de cada grado que se elegirán por mayoría de votos en asambleas generales de padres de los representantes de cada curso, convocados por el rector, dentro de los treinta (30) primeros días hábiles calendario, siguientes a la iniciación del año escolar.

PÁRÁGRAFO. Se entiende como miembro de la Asociación de padres de familia, el padre, madre o acudiente autorizado y que aparezca firmando la hoja de matrícula o renovación de la misma.

ARTÍCULO 31. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Es un órgano de los padres de familia y su función es asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Lo conforman un delegado de padres de familia por cada curso, elegido en asambleas hábiles calendario, siguientes a la iniciación del año escolar.

ARTÍCULO 32. PERSONERO(A) DE LOS ESTUDIANTES. Es un/a estudiante que está cursando Undécimo Grado, el cual cumplirá los mismos requisitos exigidos para ser miembro del consejo estudiantil y demás directrices; siendo elegido el mismo día de la elección del consejo estudiantil por todos los estudiantes matriculados, mediante voto secreto por tarjetón y por mayoría de votos. Corresponde al personero(a) estudiantil cumplir las siguientes funciones:

- A. Promover el ejercicio de los Deberes y Derechos de los/as Estudiantes, consagrados en la constitución política de Colombia, la Ley de Infancia y adolescencia y el reglamento o Manual de Convivencia (Ley General de Educación, Capítulo I, Artículo 94).
- B. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, utilizará los medios de comunicación internos de la Institución educativa, la colaboración de los docentes y directivos además propiciará espacios de deliberación.
- C. Ser el / la primero(a) en el cumplimiento de las normas, de sus deberes y responsabilidades, sus modales deberán ser siempre ejemplares, ser equitativo(a) e imparcial con todos los y las estudiantes de los diferentes niveles.

- D. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los (as) estudiantes sobre lesiones de sus derechos.
- E. Presentar ante rectoría las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de la comunidad estudiantil y facilitar el cumplimiento de los deberes.
- F. Diseñar y proponer mecanismos que faciliten el cumplimiento de las responsabilidades y deberes de los estudiantes.
- G. Actuar como garante de los derechos de los y las estudiantes en caso de procesos pedagógicos restaurativos (disciplinarios) que se adelanten en contra de aquellos.
- H. Integrar el comité escolar de convivencia y participar activamente en las decisiones del mismo.
- I. Asistir y participar responsablemente en todos los órganos Institucionales, comités y reuniones internas, que por razón de su cargo o por pedido de las directivas y docentes le corresponda hacerlo.
- J. Asistir y representar al colegio en lo eventos, comités y reuniones que por razón de su cargo o por pedido d las directivas y docentes deba hacerlo.
- K. Velar por el buen nombre, prestigio e imagen de la Institución.

ARTÍCULO 33. PERSONERO(A) ESTUDIANTIL. Es un/a Estudiante que está cursando Quinto Grado, el cual cumplirá los mismos requisitos exigidos para ser miembro del consejo estudiantil y demás directrices; siendo elegido el mismo día de la elección del consejo estudiantil por todos los estudiantes matriculados, mediante voto secreto por tarjetón y por mayoría de votos. Corresponde al personero(a)estudiantil cumplir las mismas funciones del personero(a) en la sección.

PARAGRAFO 1. El cargo de personero(a) y personero(a), es incompatible con el de representante ante el consejo directivo.

PARAGRAFO 2. Si el/la personero(a), personero(a) renuncia, se retira de la institución o no cumple sus funciones en un término de tres meses, podrá ser revocado(a) del cargo por solicitud motivada de sus representados al consejo directivo, quien convoca y brindará las garantías necesarias para la realización de una nueva elección siguiendo el debido proceso. (Artículo 47 de la Constitución política de Colombia).

ARTÍCULO 34. CONSEJO ESTUDIANTIL. Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de las y los educandos. El Consejo Directivo debe convocar, en una fecha dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico de cada año y coordinada por el área de sociales, una jornada democrática con participación de todos los estudiantes matriculados, que cursen cada grado, con el fin de elegir mediante voto secreto sus voceros estudiantiles así: uno (1) desde preescolar a tercero, uno (1) por los grados cuarto y quinto; y uno (1) por cada grado de bachillerato. Para ser elegido/a vocero/a debe llenar los siguientes requisitos:

- A. Estudiantes regulares legalmente matriculados en la Institución.
- B. Demostrar una identidad clara con el perfil del Estudiante del ITIRR -D
- C. Estudiantes con capacidad y voluntad de trabajo desinteresado, colaboración, servicio, compromiso y sentido de pertenencia al colegio.
- D. Haber sido promovido con resultados aprobatorios en todas sus Áreas/Asignaturas de los grados anteriores al que cursan en el establecimiento.
- E. Observar comportamiento intachable y ejemplar, garantía de autoridad para actuar. Haber sido valorado en su comportamiento con Desempeño superior en los años anteriores.
- F. Cumplir las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- G. Presentar su hoja de vida en la que se destaque sus virtudes le liderazgo, responsabilidad, solidaridad, honestidad, en fin, los valores institucionales.
- H. Presentar destacado rendimiento académico (sin áreas reprobadas en los años anteriores).

PARÁGRAFO 1. Para el caso de representante de preescolar a tercero de la sección de educación Básica primaria no aplican los requisitos anteriormente descritos.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes candidatos deberán presentar sus proyectos en rectoría, dos semanas antes de las elecciones y aquellos que resulten elegidos presentarán los planes correspondientes quince días después de éstas, para incluirlos en el calendario escolar.

ARTÍCULO 35. FUNCION DE LOS VOCEROS. El/la vocero/a de grado 0 Sección tiene las siguientes funciones:

- A. Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo de estudiantes.
- B. Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo de Estudiantes.
- C. Ser el/la vocero/a de las propuestas de su grado o sección ante el consejo de estudiantes.
- D. Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del consejo de estudiantes.
- E. Motivar y articular la participación de su grado o sección de los en las actividades que sean organizadas por los/as estudiantes.

ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL. Son funciones del consejo estudiantil:

- A. Presentar iniciativas a los diversos estamentos de la comunidad Educativa que ayuden a promover el bienestar de los/as estudiantes y dinamizarlas.
- B. Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del Manual de convivencia, canalizándolas sugerencias de modificación que se hagan por parte de los/as estudiantes.
- C. Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la Comunidad Educativa, en asuntos que afecten a los/as estudiantes.

PARAGRAFO 1. Si alguno de los miembros del consejo renuncia, se retira de la institución o no cumplen sus funciones en un término de tres meses, podrá ser revocado(a) del cargo por solicitud motivada de sus representados al consejo directivo, quien convocará y brindará las garantías necesarias para la realización de una nueva elección siguiendo el debido proceso. (Artículo 47 de la Constitución Política de Colombia).

ARTÍCULO 37. OTROS ORGANISMOS DE APOYO ESCOLAR. Además de los órganos directivos del Gobierno Escolar, la institución contará con los siguientes organismos:

- A. Equipo directivo
- B. Equipo de -cobertura institucional
- C. Comité de Bienestar social
- D. Comité de alimentación escolar.
- E. Asociación de Exalumnos (Decreto 1860, Art.21, numeral 5)

PARAGRAFO. La conformación, método de elección y funciones de cada uno de los anteriores organismos se establecen en el P.E.I y en los reglamentos internos de cada estamento, conforme a los establecido en normatividad vigente.

ARTÍCULO 38. COMUNIDAD EDUCATIVA. La comunidad Educativa está conformada por los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo, personal de servicios generales y exalumnos. Es el ente que adopta el presente MANUAL DE CONVIVENCIA, el cual forma parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 39. PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES. La institución conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional, la misión institucional, la modalidad técnica industrial y el servicio educativo prestado, organizará de manera racional su planta de personal, delimitando sus funciones en un Manual de funciones, para atender los procesos administrativos y pedagógicos necesarios en la institución.

CAPÍTULO V **FUNCIONES Y RESPONSABLES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

ARTÍCULO 40. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- A. Rector, quien preside el comité
- B. Personero estudiantil

- C. Docente con función de orientación
- D. Coordinador de convivencia
- E. Coordinador de Educación básica primaria y preescolar
- F. Presidente del consejo de padres
- G. Presidente del consejo estudiantil
- H. Docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar: un docente por preescolar y primaria y otro por bachillerato.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los integrantes contará con voz y voto y se podrá invitar a miembros de la comunidad educativa con voz pero sin voto cuando sea necesario, con el fin de cumplir los protocolos de atención y restauración de derechos de una sana convivencia en la institución.

PARÁGRAFO 2. La designación del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, que conforma el Comité de Convivencia Escolar, se efectuará de acuerdo con elección democrática realizada entre los docentes que conforman el “Proyecto Transversal de Democracia y Convivencia Ciudadana”. La designación del docente del área de orientación escolar, la efectuará el consejo directivo del colegio si la Institución no tiene nombrado el docente por parte de la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité según el Artículo 13 – Ley 1620 de 2013 así:

- A. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- B. Liderar en la Institución acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- C. Promover la vinculación de la Institución a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- D. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- E. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por éste comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- F. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- G. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- H. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

ARTÍCULO 42. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El Comité de Convivencia Escolar se reglamentará así:

- A. **Sesiones.** El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

- B. **Quórum decisorio.** El quórum decisorio será determinado por mayoría simple (la mitad más uno de los miembros). En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o quien haga sus veces por delegación.
- C. **Actas.** De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual debe contener: Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión, Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité, Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones, Firma del Presidente del Comité y del Secretario.
- D. **Acciones o decisiones.** El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el comité municipal de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- E. **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación.** Los Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación, se tramitarán de acuerdo con lo estipulado en los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO 2. El Comité diseñará un plan operativo anual sobre promoción y prevención en relación a derechos sexuales y reproductivos, acoso escolar, derechos humanos y competencias ciudadanas.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del colegio el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- C. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- D. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- E. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- F. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- G. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

- H. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- I. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- J. Escuchar a los estudiantes y profesores que aporten ideas o sugerencias, para la prevención, promoción y protección de los eventuales casos de la convivencia escolar.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- A. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- B. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- C. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- D. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- E. Gestionar recursos ya sean públicos o privados que sean destinados para fortalecer las acciones de mejoramiento de la convivencia de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES.

- A. Colaborar con el rector en las responsabilidades que específicamente le asigna el presente manual en su artículo 44.
- B. Apoyar y orientar a los docentes en la tipificación, procedimientos y protocolos de cada situación en particular.
- C. Trabajar articuladamente en cada situación siguiendo el conducto regular y el debido proceso.
- D. Gestionar y dinamizar el comité de convivencia escolar para que su efectividad se traduzca en resultados de una mejora continua en el ambiente escolar.
- E. Coordinar la aplicación del manual de convivencia en la comunidad educativa.
- F. Asumir las funciones de otro coordinador en su ausencia.

ARTÍCULO 46. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- A. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- B. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- C. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- D. Contribuir a la construcción y aplicación efectiva del manual de convivencia.

ARTÍCULO 47. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE CON FUNCIÓN DE ORIENTACIÓN. En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la

sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar el (la) docente orientador(a), en relación con la ruta de atención integral deberá:

- A. Contribuir con la dirección de la Institución en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- B. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- C. Participar en el proceso de acompañamiento así como en la evaluación de resultados.
- D. Actuar como agente de enlace que apoya la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- E. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- F. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- G. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos que trata el artículo 20 de la ley 1620.
- H. Comprometer a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

ARTÍCULO 48. PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ACUDIENTES. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- A. Asumir la responsabilidad como primeros formadores en principios y valores, tales como: honestidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, sinceridad, autoestima, puntualidad y veracidad.
- B. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí mismo y de su entorno físico, social y ambiental.
- C. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludable.
- D. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- E. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- F. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- G. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- H. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- I. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- J. Informar y evidenciar sobre los casos de estudiantes con condiciones especiales a directivos y docentes que los orientan.

CAPÍTULO VI

DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 49. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Los derechos de los estudiantes se regirán por lo consagrado en el Código de La infancia y la Adolescencia, en las normas y leyes pertinentes y lo estipulado en el presente Manual de Convivencia, así:

ARTÍCULO 50. DERECHOS A NIVEL SOCIAL. El estudiante como sujeto activo tiene derechos que le permitirán el desarrollo social y humano dentro del ambiente escolar como lo son:

- A. Conocer el Manual de Convivencia y los documentos legales que se implementan en pro de su formación.
- B. Recibir la educación y orientación pedagógica necesaria para una formación integral de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, la legislación educativa nacional y municipal.
- C. Ser respetado en la dignidad personal.
- D. Participar en el gobierno escolar ejerciendo su derecho a elegir y/o ser elegido.
- E. Conformar y pertenecer a comités internos cuyo fin sea el bien personal y de la institución.
- F. Solicitar constancias y paz y salvos de estudio de acuerdo con las normas fijadas.
- G. Ser escuchado y atendido en lo referente a sus iniciativas, sugerencias y reclamaciones.
- H. Hacer uso de los servicios como psico-orientación, enfermería, biblioteca, escuelas deportivas y culturales.
- I. Participar en los eventos académicos, científicos, investigativos, culturales y deportivos.
- J. Utilizar los bienes que ofrece la institución con fines formativos como biblioteca, laboratorios, talleres, campos deportivos, sanitarios, salas de informática, sala de audiovisuales.
- K. Hacer parte de un grupo social, cultural y ser respetado en sus dimensiones de desarrollo.

ARTÍCULO 51. DERECHOS A NIVEL FORMATIVO. El estudiante como sujeto social tiene derechos que le permitirán una formación integral dentro del ambiente escolar, tales como:

- A. El estudiante tiene derecho a que se le respete el debido proceso formativo, restaurativo disciplinario y al seguimiento de sus compromisos.
- B. Ser respetado en su integridad personal, libertad de conciencia, de creencia y libertad de culto.
- C. Hacer uso correcto de su carnet estudiantil en los eventos y espacios en los que le sea solicitado para su identificación.
- D. Ser orientado a tiempo sobre su comportamiento y seguimiento correspondiente.
- E. Conocer los registros que sobre su comportamiento y rendimiento académico se hagan en el observador del estudiante.
- F. Ser escuchado dentro del debido proceso.
- G. Participar en la formulación y ejecución de los acuerdos de Curso.
- H. Permanecer en el plantel dentro de los horarios establecidos para su formación.
- I. Conocer su valoración cualitativa de comportamiento en cada periodo.

ARTÍCULO 52. DERECHOS A NIVEL ACADÉMICO. El estudiante tiene derechos que le permitirán adquirir conocimientos, desarrollar habilidades y competencias para la vida como son:

- A. Disfrutar de los derechos y garantías educativas.
- B. Conocer oportunamente planes de estudio, programas curriculares, metodología, bibliografía, logros, indicadores de logro y criterios de evaluación en el aula para cada área.
- C. Asistir y recibir las clases correspondientes al plan de estudios.
- D. Participar en los procesos académicos, técnicos, tecnológicos, científicos, artísticos, culturales, sociales, deportivos y formativos.
- E. Ser evaluado con justicia, equidad y objetividad.
- F. Solicitar al docente las actividades o evaluaciones realizadas en los días de ausencia justificada dentro de los tiempos establecidos, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 62 del presente manual.
- G. Participar activamente en los procesos de aprendizaje.
- H. Conocer oportunamente el resultado de sus procesos evaluativos.
- I. Ser escuchado y atendido en sus reclamaciones académicas y formativas.
- J. Recibir el plan de mejoramiento como apoyo al desempeño académico.
- K. Recibir respuesta oportuna a las solicitudes de orden administrativo y académico.
- L. Gozar de un buen ambiente de aprendizaje y socialización.
- M. Recibir estímulos por el buen rendimiento académico, buen comportamiento y participación en eventos académicos, técnicos, tecnológicos, científicos, artísticos, culturales, sociales, deportivos y formativos en nombre de la institución.
- N. Ser orientado sobre sus actitudes comportamentales y de rendimiento académico, con el fin de encontrar las estrategias que permitan obtener una mejor convivencia escolar, una atención individual y un seguimiento pertinente.
- O. Ser evaluado y orientado teniendo en cuenta la caracterización según Necesidades Educativas Especiales soportadas en el sistema de matrícula SIMAT. (física, visual, auditiva y cognitiva).

ARTÍCULO 53. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Los deberes de los estudiantes estarán orientados por todos los implicados como consecuencia de los derechos estipulados en la Constitución Política, en la Ley de la Infancia y la Adolescencia y en los contemplados en las normas y leyes vigentes, el PEI, el SIEE y el presente Manual de Convivencia, así:

ARTÍCULO 54. DEBERES A NIVEL SOCIAL. Se parte del reconocimiento de sí mismo y del otro, el diálogo, la tolerancia y el respeto como base de la convivencia social, prevaleciendo el interés común sobre el individual. Son deberes de los estudiantes:

- A. Conocer y asumir con responsabilidad el Manual de Convivencia del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES - DUITAMA.
- B. Cumplir el Contrato de Matrícula y los compromisos adquiridos.
- C. Fomentar el sentido de pertenencia con la Institución.
- D. Mantener un buen comportamiento dentro y fuera de la misma en cumplimiento de las normas establecidas.
- E. Velar por la conservación de la planta física y los enseres del plantel educativo.
- F. Informar los hechos que afecten el bienestar de la institución o la integridad de algún miembro de la comunidad educativa.
- G. Responder por los daños materiales que ocasionen dentro de la Institución en el menor tiempo posible.
- H. Utilizar un adecuado vocabulario que muestre respeto por los miembros de la comunidad educativa.
- I. Respetar la diferencia, la diversidad y la singularidad.
- J. Asumir la responsabilidad del cuidado de los objetos personales; en caso de pérdida o daño, la institución no se hace responsable.
- K. Respetar los bienes ajenos e institucionales.
- L. Mantener relaciones cordiales, de ayuda, respeto y solidaridad con los compañeros, docentes, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
- M. Presentar iniciativas positivas y oportunas que fortalezcan el proceso formativo y los ambientes de aprendizaje en la institución, haciendo uso del conducto regular estipulado en el presente manual de convivencia.
- N. Cumplir las normas de cortesía que permiten fortalecer la convivencia armónica entre los integrantes de la comunidad educativa.
- O. Participar en los actos de comunidad con el debido respeto.
- P. Mantener una actitud que favorezca el diálogo fomentando estrategias de resolución de conflicto y situaciones que pongan en riesgo la sana convivencia.
- Q. Reconocer sus faltas y asumir las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO 55. DEBERES A NIVEL FORMATIVO. Entendiéndose como proceso formativo las acciones que estén encaminadas en el desarrollo de la persona que favorezcan una sana convivencia. Deberes que son:

- A. Cumplir puntualmente con el horario de la jornada escolar.
- B. Asistir puntualmente a clases y actos de comunidad.
- C. Permanecer en el plantel educativo participando de las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que organice la institución.
- D. Portar con pulcritud y dignamente los uniformes descritos en el presente manual.
- E. Cuidar la buena presentación personal sin usar prendas o accesorios diferentes a las de los uniformes como, manillas, aretes, piercings, bufandas, chaquetas, camisetas, cachuchas; de la misma forma, maquillaje, esmalte de colores y tintura del cabello.
- F. Los hombres deben mantener el corte de cabello y peinado clásico.
- G. Portar los uniformes en los horarios establecidos y en actividades que tengan representación institucional.
- H. Presentar excusa escrita, justificada y firmada por el padre de familia o acudiente cuando falte con el uniforme que corresponda y legalizarla en coordinación.
- I. Presentar las actividades y evaluaciones en los cinco días siguientes a la ausencia presentada y justificada ante la coordinación de convivencia.
- J. Hacer uso adecuado de los baños, manteniéndolos aseados sin grafitis, ni rayas en paredes y puertas.
- K. Comportarse adecuadamente dentro y fuera del aula de clase evitando acciones de violencia e irrespeto.
- L. Mantener el orden y el aseo en todas las dependencias del colegio que se ponen al servicio de los estudiantes.

- M. Cuidar y dar uso adecuado de los dispositivos electrónicos personales, tales como: portátiles, celulares, cámaras digitales, mp3, ipod, entre otros; pues la institución no responde en caso de pérdida.
- N. Abstenerse de portar y divulgar material pornográfico y otros que atenten contra la moral y la dignidad de las personas.
- O. Tener lealtad, sentido de pertenencia, compromiso con la institución y propiciar el desarrollo de los principios y valores que fundamentan la labor de la comunidad educativa.
- P. Obrar correctamente en todas las circunstancias y especialmente durante la ausencia de docentes y directivos.
- Q. Utilizar correctamente los implementos deportivos en los espacios y momentos adecuados para evitar accidentes.
- R. Abstenerse de realizar transacciones comerciales dentro de la Institución.
- S. Cumplir con las normas de seguridad industrial establecidas en cada especialidad o taller.
- T. Seguir el Conducto Regular establecido en este manual frente a las situaciones académicas y comportamentales que se presenten.
- U. Abstenerse de grabar, filmar o divulgar imágenes, fotos o videos de las actividades institucionales sin los debidos protocolos de autorización y que además pongan en riesgo la dignidad de miembros de la comunidad.

PARÁGRAFO 1. En caso de situaciones especiales de salud que impidan el porte adecuado del uniforme se debe solicitar el permiso correspondiente con el debido soporte.

ARTÍCULO 56. DEBERES A NIVEL ACADÉMICO. Los estudiantes en el uso de su derecho a la educación, tienen como responsabilidad cumplir con los deberes académicos para lograr las metas propuestas en el año escolar de acuerdo al SIEE. Dentro de estos se tienen:

- A. Apropiarse de su seguimiento académico, niveles de desempeño, procesos de evaluación y aprendizaje, de manera permanente y oportuna.
- B. Cumplir con orden, pulcritud y calidad con las tareas, trabajos, actividades, evaluaciones, investigaciones, en los tiempos establecidos para alcanzar los logros previstos en cada asignatura.
- C. Participar activamente en el desarrollo de las clases, dando aportes o solicitando la aclaración de los contenidos.
- D. Ser honesto sin incurrir en fraudes en la presentación de actividades asignadas y en los procesos de evaluación.
- E. Solicitar, cumplir y presentar al docente, las actividades de mejoramiento que se requieran según planes de aula y calendario académico.
- F. Participar en la formación académica que parte del conocimiento y la investigación.
- G. Presentarse al colegio con los textos, útiles, elementos de seguridad y otros materiales necesarios para desarrollar todas las actividades académicas, técnicas y formativas.
- H. Acoger, respetar y cumplir los reglamentos y acuerdos establecidos en aulas de clase y especializadas, talleres, laboratorios, escenarios y ambientes de aprendizaje.
- I. Mantener una relación de respeto con los docentes de la institución.
- J. Informar a los padres de familia y acudientes sobre su desempeño académico y el cumplimiento de los anteriores deberes.
- K. Presentar las pruebas internas y externas de seguimiento académico institucional.
- L. Presentar la excusa debidamente autorizada por coordinación para ponerse al día con las actividades académicas, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 62 del presente manual.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de grado 11 para graduarse, deben desarrollar el Proyecto de Servicio Social, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 93 del presente manual.

ARTÍCULO 57. DEBERES DE ORDEN AMBIENTAL. Son deberes que contribuyen a la preservación y conservación del medio ambiente a partir de una conciencia del cuidado hacia la institución y la naturaleza. Encontramos los siguientes:

- A. Proponer y participar en los proyectos que orienten la creación y conservación de espacios y políticas sobre medio ambiente.
- B. Hacer buen uso del agua, entendido como un recurso vital en nuestro entorno.
- C. Contribuir con la disminución de la contaminación acústica, haciendo buen uso de los equipos y evitando los gritos y ruidos estridentes.

- D. Proteger la pureza del aire evitando el uso de productos que lo contaminen y/o causen incomodidad a los miembros de la comunidad.
- E. Cuidar y mantener las zonas verdes o de embellecimiento natural.
- F. Utilizar adecuadamente los dispositivos de recolección de basuras.
- G. Preservar el medio ambiente haciendo uso racional de la energía eléctrica, la limpieza de los espacios y materiales que se utilizan.
- H. Hacer uso adecuado de carteleras y espacios con el fin de evitar la contaminación visual.

ARTÍCULO 58. DERECHOS DE LOS DOCENTES. Son derechos de los Docentes los siguientes:

- A. Ser respetado en su dignidad recibiendo un trato amable, cordial y equitativo por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- B. Ser atendido y escuchado oportunamente por directivos, docentes, administrativos e instancias institucionales del gobierno escolar, manteniendo actitudes de respeto y siguiendo el conducto regular.
- C. Proponer iniciativas y participar en la elaboración, ejecución, evaluación y ajuste del P.E.I, manual de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
- D. Conocer aspectos que tengan que ver con su situación laboral, académica, formativa y de mejoramiento personal, teniendo en cuenta el conducto regular.
- E. Ser informado oportunamente acerca de situaciones que pongan en riesgo la convivencia escolar, posibles acusaciones o procesos disciplinarios en los cuales pudiese ser involucrado por algún otro miembro de la comunidad educativa.
- F. Estar informado sobre la programación de las diferentes actividades institucionales a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera, mensajes electrónicos o por escrito.
- G. Recibir la actualización profesional impartida por el colegio, Secretaría de Educación Municipal y/o Ministerio de Educación Nacional a través de foros, conferencias, cursos, talleres, charlas y convivencias.
- H. Ser reconocido por su esfuerzo, valores y aptitudes sobresalientes en el desempeño de su labor y disfrutar de los estímulos que se establezcan en la institución.
- I. Participar en la vida democrática del colegio, elegir y ser elegido como representante del Consejo Directivo, Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y demás delegaciones Institucionales.
- J. Desarrollar con autonomía y profesionalismo sus clases dentro del modelo pedagógico institucional y el PEI.
- K. Ejercer la legítima defensa con base en el principio de oportunidad y presunción de inocencia.
- L. Conciliar y concertar espacios de tiempo y lugar para facilitar programas de actualización, formación profesional y la colaboración con actividades de proyección institucional.
- M. Participar en las actividades promovidas por el comité de bienestar social de la institución.
- N. Solicitar permisos por escrito de acuerdo con las disposiciones legales.
- O. Conservar la intimidad y confidencialidad de su información personal.
- P. Conservar el buen nombre evitando ser involucrado en situaciones de conflicto que perjudiquen la convivencia escolar.
- Q. Representar a la Institución en diferentes actividades académicas, investigativas, culturales, deportivas, técnicas y artísticas, teniendo en cuenta el perfil y los méritos alcanzados por el docente.
- R. Recibir trato equitativo como padre o madre de familia del colegio, siendo docente de la institución.
- S. Presentar iniciativas o propuestas innovadoras didácticas, pedagógicas y de formación que promuevan la ciencia, la tecnología y el desarrollo de valores sociales, espirituales y éticos.

ARTÍCULO 59. DEBERES DE LOS DOCENTES. Dentro de los deberes fundamentales se consideran:

- A. Conocer, analizar, interpretar, implementar estrategias y aplicar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación escolar.
- B. Regirse por las normas de la Ley General de Educación, del régimen especial del estatuto docente, Decretos Reglamentarios y los demás que sean propios de su profesión.
- C. Asistir puntualmente a las clases, según el horario establecido y permanecer en la institución durante toda la jornada escolar.
- D. Acudir con puntualidad a las reuniones que convoque cualquier miembro del equipo directivo, con el aval de rectoría.
- E. Solicitar por escrito los permisos correspondientes cuando sean requeridos siguiendo el debido proceso y los parámetros establecidos.
- F. Vivenciar los valores y principios de la convivencia escolar, expresados en los artículos 17 y 18 del presente manual.

- G. Tratar con respeto, ética profesional, solidaridad, rectitud, imparcialidad y justicia a todos los miembros de la comunidad educativa.
- H. Tener lealtad, sentido de pertenencia, compromiso con la institución y propiciar el desarrollo de los principios y valores que fundamentan la labor de la comunidad educativa.
- I. Mantener la confidencialidad y discrecionalidad de la información a la cual tenga acceso por su función.
- J. Administrar adecuadamente los recursos del inventario y otros que tenga a su disposición para el desempeño de sus funciones, haciéndose responsable de los mismos e informando en caso de pérdida o daño.
- K. Desarrollar permanentemente procesos de seguimiento académico y comportamental siguiendo los protocolos correspondientes.
- L. Ser mediador en la resolución de conflictos teniendo en cuenta el presente manual de convivencia y las disposiciones legales vigentes.
- M. Realizar oportunamente los registros en los documentos requeridos y según las orientaciones institucionales. (Observador del estudiante, diarios de clase, plan de área, plan de aula, registro de asistencia, libros de actas, planillas de evaluación, formatos de los procesos disciplinarios y otros requeridos por la institución).
- N. Estimular y apoyar a los estudiantes en el logro de sus procesos de aprendizaje y en la participación de las distintas actividades pedagógicas programadas.
- O. Atender en forma oportuna a los padres de familia en el horario establecido dando a conocer los resultados académicos y comportamentales de los estudiantes a su cargo.
- P. Mantener los estudiantes en clase y en situaciones especiales remitirlos por escrito a cualquier dependencia de la institución.
- Q. Participar en actividades asignadas tales como: Actos de comunidad, proyectos trasversales, comités, consejos, comisiones, grupos de trabajos, turnos de disciplina y acompañamiento y demás eventos institucionales.
- R. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la estructura del plan de aula, área, proyectos, criterios de evaluación, acuerdos académicos y formativos.
- S. Diseñar, implementar y hacer seguimiento permanente de las actividades de mejoramiento en los procesos de aprendizaje del estudiante.
- T. Solicitar la debida autorización por escrito cuando se utilice el nombre del Colegio para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.

ARTÍCULO 60. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. La Institución garantiza el ejercicio de los derechos reconocidos a los padres de familia en la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2, a saber:

- A. Conocer previo a la matrícula, las características de la Institución, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
- B. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento de manera particular en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- C. Recibir respuesta oportuna y suficiente a sus requerimientos sobre la institución y asuntos que afecten directamente el proceso educativo de sus hijos.
- D. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- E. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los diferentes órganos del gobierno escolar, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por la Institución.
- F. Presentar en forma respetuosa y siguiendo el conducto regular, las reclamaciones relacionadas con el proceso educativo de sus hijos.
- G. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
- H. Ser escuchado y atendido por los directivos y docentes dentro del horario establecido para ellos.

PARÁGRAFO. Seguir el conducto regular para ejercer los derechos anteriormente previstos y para presentar peticiones sobre asuntos que los afecten en su orden, el siguiente: docente del área, director de curso, Coordinador de convivencia o Coordinador (a) académico (a) y Rector. (Ver artículo 66 del presente manual).

ARTÍCULO 61. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y compromisos adquiridos con la educación y formación de sus hijos,

según el artículo 7 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 del 27 de abril de 2005, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 3; se establecen los siguientes deberes de los padres de familia:

- A. Conocer y acatar el Manual de Convivencia y demás disposiciones que establezca la Institución.
- B. Renovar la matrícula de los estudiantes, según fechas, procedimientos y requisitos establecidos.
- C. Cumplir con las obligaciones adquiridas en el momento de la matrícula, suministrando los uniformes y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propias de su formación humana, académica y técnica.
- D. Cooperar activa y responsablemente en el proceso académico y formativo de sus hijos o acudidos.
- E. Acompañar el proceso educativo de los estudiantes, en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores, para mejorar su orientación personal, desarrollo de valores y competencias ciudadanas.
- F. Tener lealtad, sentido de pertenencia, compromiso con la institución y propiciar el desarrollo de los principios y valores que fundamentan la labor de la comunidad educativa.
- G. Mostrar con el ejemplo los principios y valores de la sana convivencia dentro de la familia, la comunidad y la Institución Educativa.
- H. Garantizar y mantener en el hogar un ambiente de afecto, diálogo, comprensión, incentivando pautas de crianza que soporten hábitos de estudio para favorecer el aprendizaje de sus hijos y/o acudidos.
- I. Cooperar con la Institución en la corrección de los comportamientos de sus hijos y/o acudidos que afectan las buenas relaciones humanas y la convivencia escolar.
- J. Acudir oportunamente a la Institución para recibir información sobre el desempeño académico y comportamental de los estudiantes para llevar a cabo acciones de acompañamiento en su proceso formativo integral.
- K. Comprometerse con la adecuada presentación personal y porte del uniforme de los estudiantes, al igual que con la puntualidad en el inicio y finalización de la jornada escolar y demás actividades que programe la Institución.
- L. Asumir la responsabilidad del tiempo libre de los estudiantes, fuera de la jornada escolar.
- M. Satisfacer las necesidades básicas de protección y cuidado de sus hijos y/o acudidos.
- N. Proteger, orientar, informar y tomar las medidas correctivas en caso de abandono, abuso sexual, explotación y consumo de licor o sustancias psicoactivas que perjudiquen la integridad de su hijo y/o acudido.
- O. Tramitar y legalizar personalmente los permisos y excusas de sus hijos, de manera oportuna ante el coordinador en los horarios establecidos, teniendo en cuenta los procedimientos del presente manual.
- P. Acudir al llamado de la Institución en caso de registrarse enfermedad o accidente del estudiante dentro de la jornada escolar, para brindarle la asistencia médica requerida.
- Q. Participar puntualmente en actividades programadas para su formación humana y espiritual: reuniones, talleres, escuelas de padres, conferencias, convivencias; así como en eventos técnicos, académicos, culturales, artísticos, sociales y deportivos organizados por la institución.
- R. Hacerse responsable de los daños y perjuicios ocasionados por su hijo(a) y/o acudidos y restituir oportunamente al colegio o al afectado los materiales, equipos y/o elementos que hayan sido puestos al servicio de la comunidad educativa.
- S. Actualizar e informar oportunamente los datos personales que sean requeridos por la Institución de forma veraz y demás información que considere necesaria para garantizar los derechos del estudiante.
- T. Participar en la revisión y ajuste al manual de convivencia y demás documentos solicitados por la institución los cuales son de responsabilidad de toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 1. Para el caso del reconocimiento de un acudiente, éste deberá presentar los soportes legales escritos en la renovación de Matrícula. La institución brindará información del estudiante únicamente a padres y/o acudientes debidamente autorizados.

CAPÍTULO VII **PROCEDIMIENTO DE EXCUSAS Y PERMISOS**

ARTÍCULO 62. PROCESO DE EXCUSAS Y PERMISOS. Éstos se presentan teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- A. Justificar personalmente la ausencia del estudiante a las actividades académicas y formativas habituales y/o cualquier acto programado en la institución por parte del parente de familia o acudiente; ya sea en los casos de incapacidad física, calamidad familiar u otros que puedan ser soportados.
- B. La excusa solo otorga algunos beneficios a quien la tramita en los términos establecidos, como:

- Presentar evaluaciones, trabajos y toda actividad que haya sido valorada y evaluada durante la ausencia del estudiante; en todo caso la inasistencia cuenta para el porcentaje de reprobación.
- C. Presentar por escrito la excusa debidamente autorizada y avalada por el coordinador, a la instancia correspondiente.
 - D. La excusa tramitada antes de ausentarse, tiene una vigencia de máximo tres (3) días hábiles desde el momento de reintegrarse a las clases, para acceder a los beneficios que ésta le otorga.
 - E. Cuando las ausencias a clases se prolonguen por más de tres (3) días, los estudiantes deberán presentar el soporte médico o documentos probatorios en caso de calamidad familiar u otro caso particular de fuerza mayor.
 - F. Los permisos para salir de clase los concederá por escrito el respectivo docente.
 - G. Para salir del plantel, los permisos serán concedidos por el Coordinador, en forma escrita y en presencia del padre de familia y/o acudiente autorizado.
 - H. Los estudiantes que presenten dificultades para la realización de las clases de educación física deben presentar la certificación médica para buscar las estrategias que atiendan a sus necesidades.
 - I. Las salidas en las que se represente al colegio deben estar autorizadas por los padres de familia y avaladas por rectoría.
 - J. A todo estudiante que sea autorizado para representar oficialmente al colegio en reuniones actos o eventos de cualquier índole no se le registrará inasistencia (falla).

PARÁGRAFO 1. En el caso en que el padre de familia o acudiente no pueda presentarse a tramitar las excusas por situación extrema; al regreso del estudiante debe presentar la excusa justificada por escrito con el fin de dar curso al proceso correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Para presentar la justificación de la excusa por parte de los padres de familia y/o acudientes éstos tendrán un plazo máximo de tres (3) días, una vez el estudiante haya ingresado a normalidad académica quien tendrá los mismos tres días para gozar de los beneficios que ésta le otorga.

PARÁGRAFO 3. Las inasistencias clases que sobrepasen el 20%, darán por reprobada la asignatura o área. De acuerdo con lo establecido en La Ley 115, Decreto 1860; el Decreto Reglamentario 1290 de abril de 2009 y el Artículo 34 del Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

PARÁGRAFO 4. La Institución no asume responsabilidad alguna por accidentes u otras situaciones que se presenten cuando los estudiantes se ausenten del establecimiento sin justificación o por solicitud de los padres y/o acudientes.

CAPITULO VIII

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 63. DEFINICION DE LAS SITUACIONES. Las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos son comportamientos realizados por uno o varios integrantes de la comunidad que permiten hacer algunas consideraciones en torno a las consecuencias negativas o que violen algún derecho personal o social de otros miembros del colegio. Cuando un acto, acción o proceder afecta alguna instancia, debe solucionarse en beneficio de la formación integral del estudiante y la protección del bien común, principio universal de la convivencia. Las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos sexuales y reproductivos se constituyen por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes y el abuso que contraviene los principios contemplados en el PEI, el Manual de convivencia y lo que atente contra la normatividad existente y vigente en este sentido.

ARTÍCULO 64. DIRECTRICES DEL PROTOCOLO. Los protocolos de la Institución estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos:

- A. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- B. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de

- 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- C. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
 - D. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
 - E. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados.
 - F. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

ARTÍCULO 65. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se clasifican como situaciones tipo I:

- a. Tomar elementos sin pedir permiso
- b. Agresión verbal, Uso de apodos
- c. Agresión física: por ejemplo balonazos, zancadillas
- d. Agresión electrónica
- e. Muecas
- f. Uso de expresiones discriminantes en cuanto a la orientación sexual.
- g. Ultrajar a los miembros de la comunidad educativa
- h. Discriminación de género
- i. Bromas pesadas.

ARTÍCULO 66. DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. El protocolo de la Institución para la atención de las situaciones tipo I, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, desarrollará el siguiente procedimiento:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los procedimientos disciplinarios contemplados en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 67. SITUACIONES TIPO II. Esta situación corresponde a acoso escolar (Bullying). Las cuales se basan en el Artículo 20 del presente Manual. Se clasifican como situaciones tipo II:

- a. Chismes y burlas, desprecios y humillaciones permanentes
- b. Inventar y difundir historias fantasiosas, calumnias y difamaciones
- c. Insinuaciones o conductas sexuales inapropiadas
- d. Agresión física y verbal continúa
- e. Amenazar e intimidar a compañeros de la comunidad educativa
- f. Manipular a los compañeros para degradarlos en su dignidad
- g. Discriminación reiterativa debido a la apariencia u orientación sexual
- h. Bloqueo social
- i. Hostigamiento
- j. Coacciones
- k. Exclusión social

ARTÍCULO 68. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Las situaciones tipo II desarrollarán el siguiente procedimiento:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados; actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al procedimiento disciplinario contemplado en el manual de convivencia
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervenientes.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

ARTÍCULO 69. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipología, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente

- a. Arrojar sustancias peligrosas
- b. Ejercer violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- c. Extorsionar a los compañeros de la comunidad educativa
- d. Retención forzosa en perjuicio de algún compañero de la comunidad educativa
- e. Organización pandillas
- f. Agresión física que genere lesiones personales

ARTÍCULO 70. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. Garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho

ARTÍCULO 71. En caso de que las medidas conciliatorias y restaurativas acordadas no sean cumplidas por el o los estudiantes responsables en la comisión de alguna de las situaciones I, II, III; entonces se dará trámite para que se apliquen las medidas correctivas contempladas para las faltas disciplinarias de las que trata el artículo 83.

CAPITULO IX **FAULTAS CONTRA EL ORDEN Y BUEN FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 72. FALTAS LEVES.

1. Inasistencia injustificada a la jornada escolar.
2. Llegar tarde al inicio de la jornada escolar y a las clases.
3. Utilizar lenguaje soez
4. Portar inadecuadamente los uniformes establecidos por el colegio. Ver artículo 55, literales E y F del presente manual.
5. Hacer uso indebido de los recursos naturales, dejar las llaves abiertas, jugar y desperdiciar el agua; botar basura.
6. Cerrar salones o talleres, dañar el mobiliario de los salones de clase y demás espacios o dependencias comunes, accionar los controles de luz y hacer bromas con el fin de trastornar la labor académica.
7. Llegar tarde a los actos de comunidad o actividades académicas.
8. Promover o participar en actos de indisciplina dentro de la institución y actividades de la comunidad.
9. Incumplir con las tareas y trabajos programados por docentes y directivos.
10. Manifestar y promover actitudes de rechazo hacia las actividades académicas y actos en comunidad.
11. Utilizar la mentira para el incumplimiento de sus deberes académicos y de convivencia.
12. Utilizar aparatos electrónicos en actos comunitarios, espacios académicos y formativos que puedan entorpecer su proceso normal y generar indisposición a sus miembros.
13. Omitir información dirigida a los padres de familia o acudientes, relacionadas con reuniones o citaciones verbales o escritas.
14. Presentar las excusas de forma extemporánea por negligencia o desinterés.
15. Inmiscuirse en actos que van en contra del prestigio y buen nombre del colegio, particularmente participando en actos colectivos de desorden e incultura.
16. Realizar juegos de azar.
17. Emplear malos modales con los miembros de la comunidad educativa.
18. Evadir clase.
19. Salir de clase o de cualquier actividad institucional sin la respectiva autorización.
19. Incumplir con la presentación de materiales y recursos requeridos para el desarrollo normal de las clases

ARTÍCULO 73. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES. Los docentes son competentes en primera instancia para conocer y decidir la aplicación de medidas por faltas leves, a excepción de la determinación de actas de compromiso, y las coordinaciones en segunda instancia sobre las decisiones tomadas por los docentes.

ARTÍCULO 74. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS LEVES. Conocida por la persona competente el comportamiento presuntamente violatorio de prohibición, o de incumplimiento de un deber, tipificados como falta leve, de manera inmediata realizará la notificación verbal al estudiante, quién responderá igualmente de manera verbal y podrá proponer que se practiquen pruebas para sustentar su versión. Si el docente encuentra pertinentes y contundentes las pruebas solicitadas, dispondrá su práctica, si no las rechazará explicando las razones del rechazo. Pasada esta etapa, si el docente no encuentra justificada la conducta valorada, impondrá inmediatamente la medida que se considere apropiada de acuerdo con el artículo 83 del presente manual. Si la encuentra justificada lo absolverá con la recomendación que considere apropiada, y la presentación de excusas o en todo caso el resarcimiento del daño, la molestia o la incomodidad causada injustificadamente al estudiante.

ARTÍCULO 75. FALTAS GRAVES

1. Presentar reincidencia cinco (5) veces o más en una falta leve, con base en registro numerales (1, 2, 4, 7, 9, 18) o con criterio del docente y/o el directivo docente en los demás casos.
2. Utilizar para entrar o salir del establecimiento educativo sitios diferentes a las porterías.
3. Desacato e irrespeto a la autoridad en cualquiera de sus instancias o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
4. Utilizar el soborno con los compañeros u otros miembros de la comunidad.
5. Salirse de la institución o de los sitios en donde se realizan actividades académicas o actos de comunidad sin previa autorización.
6. Realizar dibujos y/o expresiones vulgares o irrespetuosas en cualquier lugar de la institución.
7. Realizar transacciones comerciales dentro de la institución.
8. Portar, guardar o divulgar material pornográfico en medios impresos y electrónicos u otros objetos.
9. Ejecutar actos que atenten contra la moral, las buenas costumbres y el buen nombre del colegio o de alguno de sus miembros.
10. Sustraer elementos dentro y fuera del colegio, independientemente de su valor y propietario.
11. Portar el uniforme del colegio en sitios públicos como billares, discotecas, tabernas, salas de juego, negocios que expendan licor u otros similares, o en situaciones de escándalo público.
12. Participar en actos, actividades o eventos externos al colegio de cualquier índole, portando el uniforme y sin la debida autorización de la autoridad competente en la institución.
13. Ocasional daño a los elementos que constituyen la planta física, inmobiliario, útiles de sus compañeros o cualquier otro bien que se encuentre en predios del colegio o en otros espacios destinados para las actividades formativas y académicas en las que se participe (salidas pedagógicas, convivencias, eventos académicos, culturales, artísticos y deportivos).
14. Suplantar compañeros, atribuirse funciones que no le corresponden, usurpar la autoridad de sus superiores, cometer fraude en actividades académicas, deportivas, culturales y demás que realice la institución.
15. Presenciar riñas, actos de desorden o incultura (Vandálicos) dentro y fuera del colegio.
16. Plagiar, copiar o fotocopiar documentos oficiales sin la debida autorización, adulterar trabajos, recibos de pago, excusas y/o firmas de padres o acudientes.
17. Tomar el nombre de la Institución sin la debida autorización escrita para realizar paseos, rifas, actos culturales, deportivos a favor colectivo o personal.
18. Permanecer en el colegio después de la jornada de estudio, sin causa justificada.
19. Incumplir las actividades pedagógicas formativas aplicadas, desacatando los compromisos de mejoramiento suscritos en acta.
20. Consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución y fuera de ésta cuando se porte alguno de los uniformes del colegio.

ARTÍCULO 76. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES. Los coordinadores son competentes en primera instancia para conocer de las faltas graves, y rectoría en segunda instancia sobre las decisiones tomadas en primera instancia por coordinación.

ARTÍCULO 77. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVES. Frente a la concurrencia de una falta que se considere grave, se observará el siguiente procedimiento: Las quejas o reportes de falta grave deben ser radicadas por quien las conoce en la coordinación de convivencia, para que inicie la investigación e indagación preliminar y con base en las versiones establezca si hay mérito o no para la apertura de un procedimiento disciplinario. Si hay mérito a iniciar un procedimiento disciplinario comunicará la decisión por escrito al estudiante asistido por sus padres, haciéndole una explicación de los hechos, las circunstancias, los cargos concretos y las pruebas en que se apoya, así como las garantías para ejercer su defensa. El estudiante asistido por sus padres tiene tres días hábiles para presentar sus explicaciones y descargos, en los cuales puede solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes, si estas se solicitan la coordinación tiene cinco días para responder por escrito si las considera pertinentes o no. Vencido el período probatorio, el cual no puede exceder de cinco (5) días hábiles, salvo prórroga autorizada por el coordinador. Los coordinadores tendrán tres días para tomar una decisión mediante acto administrativo entregado a los padres de familia y/o acudiente y al estudiante de forma personal, para lo cual firmarán el formato respectivo. Si no acuden a la notificación se enviará comunicación por correo a la dirección consignada por los padres en la matrícula. Transcurridos tres (3) días hábiles la decisión quedará en firme y se dejará constancia en la secretaría del colegio y en el observador del estudiante.

ARTÍCULO 78. FALTAS GRAVISIMAS:

1. Presentar reincidencia tres veces o más (3) en las faltas graves de los numerales 2,3,5,6,7,11,12,15,18. En los demás numerales es suficiente una sola reincidencia

2. Distribuir, comercializar, proveer, guardar sustancias psicoactivas, dentro o fuera de la institución. Se considera sustancias psicoactivas a toda sustancia química de origen natural o sintético que al introducirse por cualquier vía (oral, nasal, intramuscular e intravenosa) ejerce un efecto directo sobre el sistema nervioso central (SNC), ocasionando cambios específicos a sus funciones.
3. Hacer mal uso o dañar intencionalmente la planta física, equipos, máquinas, herramientas o implementos de la institución, así como vehículos y elementos del personal que labora al servicio del colegio
4. Planear, pactar, promover, estimular, grabar, divulgar o publicar riñas, actos de desorden o incultura (Vandálicos) dentro y fuera del colegio.
5. Comprometer a la institución en hechos ilícitos.
6. Cometer fraude, adulterar recibos de pago, planillas, boletines de calificaciones, observador del estudiante, citaciones, circulares o cualquier otro documento oficial del colegio.
7. Irrespetar, calumniar, injuriar o presionar en forma lesiva a los profesores, directivos, funcionarios o estudiantes del plantel.
8. Divulgar material pornográfico impreso o digital.
9. Grabar, filmar o divulgar imágenes, fotos, audios o videos de las actividades institucionales sin los debidos protocolos de autorización y que además pongan en riesgo la dignidad de miembros de la comunidad y la imagen institucional.
10. Porte de armas

Artículo 79. COMPETENCIA PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS. El rector es competente en primera instancia para conocer de las faltas gravísimas y el Consejo Directivo en segunda instancia sobre las decisiones tomadas en rectoría.

ARTÍCULO 80. PROCEDIMIENTO PARA MEDIDAS POR FALTAS GRAVÍSIMAS. Frente a la ocurrencia de una falta que se considere gravísima, se observará el siguiente procedimiento: En caso de indicios: Toda persona que tenga indicios de la presunta comisión de una falta gravísima tiene el deber moral de darlo a conocer a la institución, incluso de forma verbal y anónima. En estos casos la rectoría inicia una investigación por los medios a su alcance o que considere adecuados para establecer la verdad de los hechos, recopilar pruebas y determinar si existe mérito para establecer cargos. Si lo hubiere debe iniciar el procedimiento disciplinario que corresponda, comunicarlo por escrito a los padres de familia describiendo los cargos y las pruebas que los fundamentan. Una vez notificados, el estudiante asistido por sus padres dispondrá de tres días hábiles para presentar descargos, controvertir las pruebas en su contra, allegar las que considere para su defensa o solicitar la práctica de otras pruebas. Cumplido el término anterior el investigador practicará las pruebas que considere convenientes para clarificar los hechos en un tiempo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, salvo prórroga autorizada por el Rector. Vencido el período probatorio, rectoría tomará la decisión y la consignará en el acto administrativo correspondiente, notificara a los padres de familia y al estudiante, de forma personal, para lo cual firmarán el formato respectivo. Si no acuden a la notificación se enviará comunicación por correo a la dirección consignada por los padres en la matrícula. Transcurridos tres (3) días hábiles la decisión quedará en firme y se dejará constancia en la secretaría del colegio.

ARTÍCULO 81. PROCEDIMIENTO PARA SEGUNDAS INSTANCIAS. Todas las decisiones de primera instancia tendrán recurso de apelación, el cual deberá presentarse por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. La segunda instancia tendrá cinco días hábiles para decidir el recurso.

ARTÍCULO 82. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Se consideran como circunstancias que disminuyen la responsabilidad del estudiante, sin que lo eximan del proceso pedagógico formativo y/o restaurativo, las siguientes:

- A. Reconocer la falta y asumir la responsabilidad de sus actos.
- B. Haber sido coaccionado.
- C. Cuando se hace la reparación o restitución del daño causado.

ARTÍCULO 83. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad del actor en la situación de conflicto, las siguientes:

- A. Mentir y/o no reconocer la falta cometida.
- B. Reincidencia en la infracción de deberes, normas e incumplimiento de compromisos.
- C. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
- D. Emplear en la ejecución del hecho un medio, cuyo uso puede resultar peligro colectivo.
- E. Haber planeado la falta con complicidad de otras personas.
- F. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.

ARTÍCULO 84. CLASIFICACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PEDAGÓGICO-FORMATIVAS Y RESTAURATIVAS O DISCIPLINARIAS. Para la Institución es importante implementar acciones y medidas que contribuyan al proceso formativo integral de los estudiantes con el fin de garantizar sus derechos y deberes así:

- A. Amonestación verbal y diálogo, en privado y compromiso de cumplir las reglas de convivencia estudiantil, comunicando a los padres de familia o acudientes de esta situación, por parte de un docente o directivo docente de la Institución, según la situación de ocurrencia del comportamiento y de lo cual debe quedar un registro.
- B. Amonestación escrita por parte de un docente o directivo docente, con la presencia de los padres de familia o acudientes. Suscripción de un compromiso de convivencia, firmado por estudiante y padres de familia o acudientes autorizados y por los que a él asistieren.
- C. Asignación de trabajo pedagógico-formativo acerca de la situación cometida y otros trabajos de consulta, documentación y reflexión que puedan favorecer el proceso reeducativo y correctivo de los estudiantes por parte de un docente o directivo docente; el cual se concreta en una exposición con un grupo de estudiantes, dejando registro.
- D. Ingreso a las jornadas pedagógicas especiales de reflexión dentro del colegio de uno (1) hasta tres (3) días hábiles, dentro de la jornada escolar, previstas por la institución como estrategias de carácter disuasivo, reeducativo y correctivo, tal como lo prescriben los artículos 43 y 44 de la Ley 1098 del 2006. (Equivale a una suspensión de las clases del estudiante por el lapso de tiempo determinado y por una sola vez, sin derecho a presentar evaluaciones o trabajos que se hubieren realizado), de lo cual debe quedar registro.
- E. Afectación en la valoración de comportamiento del respectivo periodo de forma cualitativa y cuantitativa y en el reporte final del año escolar.
- F. Veto o restricción en la concesión de los estímulos considerados en los artículos 87, 88 y 89 del presente manual, salidas pedagógicas, entre otros, así como en la representación en instancias del gobierno escolar, eventos académicos, culturales, deportivos e investigativos, según la situación cometida.
- G. Actas de permanencia (matrícula condicional) con compromiso por comportamiento o bajo rendimiento académico.
- H. No renovación de la matrícula el año inmediatamente siguiente, para los estudiantes con faltas graves y gravísimas, con circunstancias agravantes, en consonancia con el artículo 201 de la Ley 115 de 1994.
- I. Cancelación de la matrícula en el momento en que se haya agotado el debido proceso de acuerdo a lo establecido en los artículos 95 de la Ley 115 de 1994 y al presente Manual.

PARAGRAFO 1. Para la comisión de faltas leves se aplicaran los correctivos A, B, C, D. Para las faltas graves D, E, F, G. Y para las faltas gravísimas G, H, I; del anterior artículo.

PARAGRAFO 2. Proceso formativo y restaurativo. Es el acto pedagógico que busca orientar y corregir conductas de un estudiante -tipificadas como faltas leves, graves y gravísimas; o situaciones que afectan la convivencia escolar,- y lograr cambios que permitan el crecimiento y fortalecimiento de su personalidad. Está orientado a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que tuvo ocurrencia alguna de las situaciones previstas en el presente manual. No obstante, en virtud de los principios y fines de la educación y de la atención a la misión del colegio, previo al inicio de cualquier procedimiento sancionatorio, deberán agotarse todas las medidas pedagógicas y correctivas al alcance de los docentes, coordinadores y directivos.

PARÁGRAFO 3. El estudiante de grado undécimo que haya aprobado todas las asignaturas en la valoración final y tenga Acta de Compromiso, pero no haya realizado el mejoramiento previsto, será sancionado con la no proclamación como bachiller en ceremonia solemne, siempre y cuando existan los soportes suficientes para esta determinación.

PARÀGRAFO 4. El estudiante que haya firmado un acta de compromiso tendrá oportunidad de recibir orientación o apoyo especial por parte de los servicios de coordinación y orientación escolar. Además se hará un seguimiento permanente con relación al cumplimiento del compromiso suscrito.

PARÀGRAFO 5. La acción o medida que se establezca para un estudiante por situaciones tipo II, conlleva la imposición de un programa especial dirigido por el servicio de orientación escolar, encaminada a la corrección de las conductas motivantes de la acción o medida aplicada. Podrá, en todo caso, exigírsele un

programa de trabajo social, especialmente cuando se trate de situaciones que hayan afectado a la comunidad.

PARÁGRAFO 6. Los estudiantes que tengan procesos disciplinarios y especialmente que tengan antecedentes en el consumo de sustancias psicoactivas no pueden pertenecer al consejo estudiantil ni ocupar el cargo de personero (artículo 17 del Decreto 1860 de 1994).

CAPÍTULO X **VALORACIÓN, ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 85. ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO PARA LOS ESTUDIANTES. El Colegio reconoce las acciones positivas de los/las estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal y su aporte a la buena imagen del plantel, a través de los siguientes reconocimientos y estímulos:

ARTÍCULO 86. MOTIVOS DE RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES. El Consejo Directivo, la Asociación de Padres de Familia y cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia, previa aprobación del Consejo Directivo, otorgará incentivos a los estudiantes que se distingan por :

- A. Excelente comportamiento
- B. Su excelencia en los distintos procesos del desarrollo humano (académico, formativo y de comportamiento).
- C. La representación en eventos deportivos, culturales, académicos dentro y fuera de la institución.
- D. Por puntualidad, colaboración, buena conducta, cultura, compañerismo, presentación personal y por creatividad

ARTÍCULO 87. CLASES DE RECONOCIMIENTOS PARA ESTUDIANTES. Los y las estudiantes del ITIRR- Duitama se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- A. Anotaciones positivas en el observador y actas en archivos.
- B. Izar el Pabellón Nacional, de la Ciudad y del Colegio en acto público.
- C. Reconocimiento público de los méritos en izadas de bandera y actos de comunidad.
- D. Menciones de honor o condecoraciones por su destacada participación en actividades culturales, deportivas, sociales, investigativas y académicas dentro y fuera del colegio.
- E. Menciones de honor por su rendimiento académico, comportamiento, colaboración, espíritu deportivo, presentación personal, puntualidad.
- F. Mención de honor por ser reconocido como estudiante integral en cada período, para ello el estudiante debe: Tener un promedio no inferior a 8.5 y todas las asignaturas aprobadas, no tener anotaciones de normalización por faltas cometidas durante el período respectivo, ser propuesto por el Acompañante Grupal a la sección y avalado por sus compañeros/as, ser propuesto por uno de los miembros de la comisión y aceptado por consenso, ser aprobado por la comisión.
- G. Mención de honor por ser reconocido como estudiante integral por la comisión de promoción al finalizar el año escolar, para ello el estudiante debe: Tener un promedio no inferior a 8.5 y todas las asignaturas aprobadas, ser valorado con EXCELENTE en su proceso de evaluación de comportamiento, haber participado activamente en diversos ámbitos (investigativo, espacios académicos, culturales y deportivos), dentro o fuera del colegio, demostrar en su actuar cotidiano la apropiación del perfil ITIRR-D y sus dimensiones.
- H. Monitorias Académicas.
- I. Representante de curso.
- J. Mejor perfil I.T.I.R.R-Duitama.
- K. Mayor promedio ponderado en las pruebas SABER Undécimo.
- L. Medalla al Mérito Estudios Completos.
- M. Medalla al Mérito I.T.I.R.R-D. de excelencia integral.
- N. Participación en salidas culturales y pedagógicas.
- O. Participación en eventos académicos, deportivos y culturales a nivel local, regional o nacional e internacional con apoyo económico de la institución.
- P. Mejor bachiller del año.
- Q. Promoción anticipada.

- R. Proclamación en ceremonia de graduación.
- S. Demás estímulos que el Rector y el Consejo Directivo consideren pertinentes.

PARÁGRAFO 1: Son condiciones para obtener la medalla al Mérito I.T.I.R.R-D. de excelencia, las siguientes: Tener valoración final de comportamiento en EXCELENTE durante los años de Educación Media, no haber realizado nivelaciones durante los años de Educación Media, no haber repetido ningún grado de Educación Básica y Media, ser propuesto por la Comisión de Evaluación y obtener un concepto favorable del Consejo Directivo, ser elegido por el Rector mediante Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO 2: Para obtener la medalla al Mérito de estudios completos es necesario haber realizado sus estudios ininterrumpidamente en el colegio desde preescolar.

PARÁGRAFO 3: Para otorgar un reconocimiento se estudiará cada caso en la instancia respectiva.

ARTÍCULO 88. RECONOCIMIENTOS PARA LOS DOCENTES. El INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES - DUITAMA ofrece a sus docentes los siguientes estímulos:

- A. Avalar a los docentes cuando representen a la Institución en seminarios, talleres de capacitación, salidas pedagógicas, actividades deportivas, lúdicas, culturales a nivel municipal, departamental y/o nacional e Internacional.
- B. Ser tenido en cuenta para representar a la Institución en seminarios, talleres de capacitación a nivel municipal, departamental y/o nacional e Internacional.
- C. El Instituto Técnico Industrial Rafael Reyes – Duitama entregará reconocimientos públicos por su desempeño eficiente en su profesión y trabajos de investigación relacionados con su labor académica.
- D. Mención especial con copia hoja de vida en los siguientes casos: desempeño eficiente, trabajos o proyectos de investigación relacionados con su labor académica, puntualidad en todos los aspectos, compromiso institucional, colaboración, servicio y sentido de pertenencia al colegio, espíritu deportivo, espíritu investigativo, espíritu de trabajo en equipo, espíritu técnico, espíritu de conciliación, por promover la cultura el arte y el buen aprovechamiento del tiempo libre, liderazgo e iniciativa, tolerancia, empatía, por resolución asertiva de conflictos.
- E. Flexibilidad en los horarios con el fin de facilitar la capacitación y profesionalización de los docentes.

CAPITULO XI. **PROYECTOS COMPLEMENTARIOS.**

ARTÍCULO 89. PARÁMETROS DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS COMPLEMENTARIAS. Son aquellas que se realizan para conocer en forma real o simulada, fenómenos, objetos, laboratorios, lugares históricos, arqueológicos, y tecnológicos de interés académico, los cuales son indispensables para que los estudiantes comprendan y afiancen conceptos y conocimientos tratados en cada una de las áreas. La realización de estas actividades está supeditada al cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- A. El profesor presentará el plan a rectoría, previa consulta a los padres de familia del respectivo curso o grado, a más tardar en el mes de marzo para ser incluidas dentro del cronograma del Colegio.
- B. Serán aprobadas las Salidas Pedagógicas, donde participan voluntariamente el 90% o más de los estudiantes del curso o grado, con el fin de justificar el complemento del aprendizaje de la asignatura y el desplazamiento de los docentes acompañantes.
- C. El padre de familia debe firmar el permiso donde conste estar de acuerdo con la participación del estudiante en dicha salida y los compromisos de responsabilidad que ésta implique.
- D. El plan debe incluir: Temática, objetivos, actividades, itinerario, presupuesto, empresa que presta el servicio, seguro, responsables y demás requisitos exigidos en la resolución vigente de la secretaría de educación.
- E. Cuando el acudiente presenta argumentación válida de caso fortuito o fuerza mayor, la inasistencia de un estudiante no tendrá implicaciones pedagógicas o académicas.

ARTÍCULO 90. SERVICIO SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.

Como componente integral del currículo debe estar claramente definido en el PEI y como estrategia formativa de los estudiantes es propósito en el ITIRR alcanzar los objetivos teniendo en cuenta los criterios, temas, actividades y procedimientos que estructuran, organizan y garantizan la prestación del SSE. Para

tal fin, nos orientamos por la normatividad que regula la prestación del servicio: Ley 115, Decreto 1860 y Resolución 4210.

Tal y como lo contempla la Resolución 4210, el ITIRR, establece en su Manual de Convivencia los criterios y las reglas claras, que deben atender los educandos, así como las obligaciones del colegio en relación con la prestación del SSE, en todo caso, es prioridad para el colegio atender todas las necesidades y proyectos a nivel interno.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES:

1. Es responsabilidad del colegio planear, organizar, implementar y evaluar la prestación de este servicio.
2. Ofrecer al estudiante alternativas para la prestación de su servicio social, que le permitan una formación con sentido comunitario.
3. Articular necesidades, expectativas e intereses de la comunidad interna y externa para la prestación del servicio social del colegio.
4. Que el estudiante se integre a un trabajo de apoyo a la comunidad, para que sus conocimientos, valores y actitudes contribuyan al mejoramiento social del mismo, evidenciando en sus actuaciones el perfil del estudiante del Instituto Técnico industrial Rafael Reyes-Duitama.
5. Implementar los proyectos o actividades que desde el MEN o la Secretaría de Educación se direccionan para ser ejecutados dentro del programa.
6. Socializar el programa a más tardar en el mes de febrero, a los estudiantes de los grados Decimo (10) y Undécimo (11). Responsable coordinador del proyecto.
7. Nombrar al directivo docente o docente encargado de coordinar el proyecto y los demás docentes que puedan atender tareas y funciones de asesoría, orientación, asistencia, control y validación a los estudiantes que prestan el servicio.
8. Realizar los convenios y articulaciones con entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales cuyo objeto sea afín con los proyectos pedagógicos del SSE obligatorio.
9. Brindar los soportes técnico pedagógico y administrativo (capacitación, asesoría y logística), que requieran los estudiantes para la prestación del servicio.
10. Autorizar los estudiantes que a nombre del colegio realizarán este servicio en articulación con otras Instituciones u organizaciones. El no contar con la autorización oficial del colegio invalida el trabajo y las certificaciones que se presenten.
11. Hacer el seguimiento, control y evaluación de cada uno de los proyectos y actividades adelantadas por los estudiantes del colegio.
12. Radicar las certificaciones y constancias y validarlas como requisito obligatorio para grado.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Ser puntual: hora, días y tiempo convenido.
2. Presentarse con uniforme completo o vestuario adecuado, orden y aseo según la ocasión y la actividad.
3. Mantener una actitud de servicio, amabilidad, colaboración y respeto con los funcionarios y personal relacionados con el servicio social al cual fue asignado.
4. Cumplir el Manual de Convivencia, observar excelente comportamiento proyectando la mejor imagen del colegio.
5. Portar carné de su E.P.S. carné del colegio y póliza estudiantil.
6. Demostrar alto sentido de responsabilidad con una eficiente ejecución cronológica y operativa de las tareas y actividades asignadas alcanzando un logro efectivo de los resultados propuestos.
7. Realizar la inscripción y diligenciar el formato del proyecto a desarrollar y radicarlo ante el coordinador del proyecto a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año en curso; en todo caso no puede iniciar a ejecutar actividades, hasta tanto cumpla con este requisito.
8. Para realizar el SSE en entidades articuladas con el colegio para este fin, el estudiante debe ser autorizado por nuestra institución
9. Desarrollarlo durante los dos últimos años de educación media técnica, es decir los grados 10 y 11.

10. El trabajo que implique su desarrollo debe ser ejecutado por el estudiante y no debe limitarse a una sumatoria de horas, por el contrario, su acción efectiva debe evidenciarse en un mejoramiento de la población afectada y en la satisfacción del deber cumplido.
11. Debe cumplir con una intensidad mínima de 80 horas de servicio social obligatorio, ejecutadas en tiempo fuera del horario de las actividades académicas y pedagógicas establecidas dentro de la jornada escolar.
12. Los recursos y medios que requieran para su cabal cumplimiento, deben ser suministrados por la familia o acudiente.
13. Solicitar por escrito cualquier cambio de proyecto o en las actividades establecidas inicialmente para que sean autorizados por el Coordinador del proyecto, carece de validez cualquier trabajo, actividad o certificación que se presente sin este requisito.
14. Cumplir las horas y terminar el proyecto presentado a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año en que cursa grado 11 y para legalizar su certificación al finalizar la segunda semana de noviembre del mismo año, como plazo máximo.
15. Someterse a la aplicación del manual de convivencia, por cualquier falta cometida en cumplimiento de este servicio, atendiendo al conducto regular y el debido proceso.
16. Presentar la certificación o constancia que le acredita haber cumplido con el requisito.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES:

1. Apoyar al estudiante en la prestación de su servicio social.
2. Tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del mismo.

CAPITULO XII **REFORMAS Y DIVULGACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

ARTÍCULO 91. PROCESO Y REFORMAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA. Cuando sea necesario y conveniente hacer reformas en el manual de convivencia del INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES - DUITAMA se tienen en cuenta los siguientes procesos:

- A. La propuesta de reformas, son presentadas al consejo directivo por los integrantes de la comunidad educativa. (directivos, docentes, profesores, estudiantes, padres de familia).
- B. El consejo directivo estudia y aprueba o desaprueba la propuesta.
- C. El Rector mediante acto administrativo adoptará la reforma como parte integral del manual de convivencia.
- D. Se incluye la reforma en la siguiente edición, la cual tendrá aplicación solo desde su aprobación.

ARTÍCULO 93. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Se emplearan las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes. Se entregará un ejemplar al padre de familia y al estudiante en el momento de la matrícula o su renovación.

NOTA: Este manual de Convivencia se encuentra en proceso de Ajuste.